



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

**AUTORA:**

Evelyn Valeria Valencia Murillo

**TUTOR:**

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez Mag.

**Riobamba, Ecuador. 2026**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **EVELYN VALERIA VALENCIA MURILLO**, con cédula de ciudadanía **0605054469**, autora del trabajo de investigación titulado: “**LA ADJUDICACION DE HERENCIAS EN COOPERATIVAS Y DERECHOS SUCESORIOS DE LA VIUDA Y HEREDEROS**”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la **Universidad Nacional de Chimborazo**, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a los **10** días del mes de **febrero** del **2026**.



---

**Evelyn Valeria Valencia Murillo**

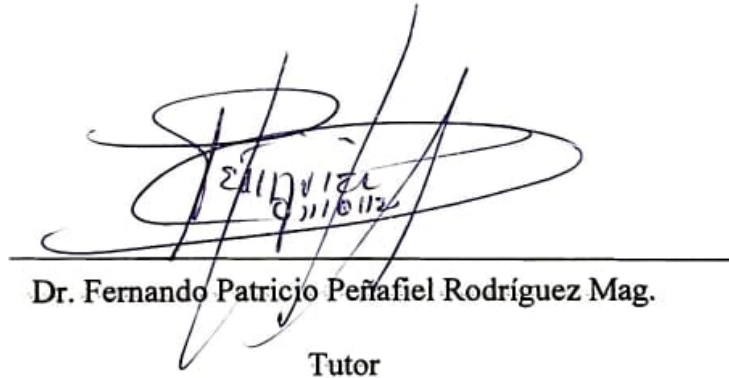
C.I.: 0605054469

**AUTORA**

## DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez Mag. catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: "La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos", bajo la autoría de Evelyn Valeria Valencia Murillo; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 10 días del mes de febrero de 2026.



Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez Mag.  
Tutor

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación: “**La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos**”, presentado por **Evelyn Valeria Valencia Murillo**, con cédula de identidad número **060505446-9**, bajo la tutoría de, Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez Mag. certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba, a la fecha de su presentación.


Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo PhD.  
**Presidente del Tribunal de Grado**



---

**Firma**

Mgs. Tanya Dolores Martínez Villacrs  
**Miembro del Tribunal de Grado**



---

**Firma**

Mgs. Luis Antonio Zurita Avalos  
**Miembro del Tribunal de Grado**



---

**Firma**

## CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



# CERTIFICACIÓN

Que, **VALENCIA MURILLO EVELYN VALERIA** con CC: **0605054469**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**ADJUDICACIÓN DE HERENCIAS EN COOPERATIVAS Y DERECHOS SUCESORIOS DE LA VIUDA Y HEREDEROS**", cumple con el 7% de similitudes de plagio y 9% de texto generado por la IA; de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 27 de abril de 2026

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez Mag.  
TUTOR(A)

## DEDICATORIA

Dedico esta tesis con profundo amor y gratitud a mi mamá, quien ha sido mi pilar en cada etapa de este camino, por su apoyo incondicional que me hizo sentir que podía lograr cualquier cosa, por enseñarme con el ejemplo, el valor del trabajo y la perseverancia. Gracias por creer en mi capacidad incluso en los días en que dudaba, este trabajo lleva tu nombre grabado en cada página, porque tu sacrificio y tu apoyo constante fue lo que me permitió llegar a la meta. Gracias por enseñarme que con esfuerzo y dedicación no hay sueño inalcanzable, cada logro que consigo es gracias a ti.

A mi papá que me cuida desde el cielo. Quien han sido mi guía y mi inspiración para seguir adelante, su amor, sus enseñanzas de vida me dieron la fortaleza para no rendirme en los momentos difíciles, siempre serás esa luz que guía mi camino y aún que ya no estés físicamente te llevo siempre en mi corazón, en cada logro y cada sueño cumplido, todo es por ti, me haces mucha falta pero sé que desde lejos te sientes orgulloso de ver en quién me he convertido.

A mis queridos abuelitos que me cuidan desde el cielo, gracias por su amor incondicional y por sus sabias palabras, su presencia siempre está presente en cada recuerdo y valores inculcados, los llevo siempre conmigo.

A mi hermano, por su compañía y apoyo en momentos importantes, quien siempre estuvo brindándome ánimo y haciéndome reír cuando el estrés me ganaba, y a toda mi familia, quienes con sus palabras de aliento y una sonrisa me apoyaron para que este sueño se hiciera realidad. Sin ustedes este logro no habría sido posible.

Mirar atrás y ver el camino recorrido me hace darme cuenta de que nunca estuve sola, ustedes fueron quienes me impulsaron a seguir adelante, gracias por ser mi fuerza, fortaleza, mi casa y mi mayor orgullo.

*Evelyn Valeria Valencia Murillo.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios por darme la vida y la sabiduría para seguir adelante, gracias por darme salud y la claridad mental para terminar este proyecto.

A mi querida Universidad Nacional de Chimborazo, una casa de estudios, donde mis sueños comenzaron a tomar forma, gracias por abrirme sus puertas y por ser el lugar donde no sólo adquirí conocimientos, sino donde forjé mi carácter y mi visión del mundo. Ser de la UNACH es un honor que portaré con responsabilidad y gratitud eterna en todo mi ámbito profesional.

Quiero agradecer a los docentes que creyeron en mí y han sido mi guía en este camino, gracias por compartir su conocimiento, pero, sobre todo, por compartir su humanidad.

Al Dr. Fernando Peñafiel, por su paciencia, orientación y profesionalismo, que fueron fundamentales para el desarrollo de esta tesis, gracias por creer en mí y guiarme con dedicación en este proceso. Gracias por su confianza en mi capacidad que fue el impulso que necesité para no rendirme.

Al Dr. Orlando Granizo, por esas correcciones que siempre vinieron acompañadas de una palabra de ánimo, usted me enseñó que la verdadera sabiduría siempre va de la mano con la humildad.

Al Dr. Jorge Romero, por no conformarse con un trabajo aceptable y empujarme a dar lo mejor de mí, por su tiempo y por la paciencia de explicarme lo difícil de forma sencilla. Gracias por ser una guía y apoyo en mi vida universitaria.

Este logro es el resultado de un esfuerzo colectivo que valoro profundamente y siempre recordaré con gratitud. Su pasión por esta profesión me inspira a seguir sus pasos con la misma entrega en mi siguiente etapa que es el ámbito laboral.

***Evelyn Valeria Valencia Murillo.***

## ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
ACTA FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	16
1.1. Planteamiento del Problema .....	16
1.2. Justificación.....	17
1.3. Objetivos.....	18
1.3.1. Objetivo General.....	18
1.3.2. Objetivos Específicos .....	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Estado del Arte .....	19
2.2. Aspectos Teóricos.....	20
2.2.1. UNIDAD I: EL DERECHO SUCESORIO COMO GARANTIA DE IGUALDAD	20
2.2.1.1. Concepto y naturaleza jurídica de la herencia .....	20
2.2.1.2. Evolución del derecho sucesorio en el Ecuador .....	22
2.2.1.3. Orden de sucesión intestada .....	24
2.2.1.4. Derechos sucesorios de la viuda y herederos .....	28

2.2.2. UNIDAD II: LAS COOPERATIVAS COMO EJE DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA.....	30
2.2.2.1. Concepto, naturaleza y principios de las cooperativas según la LOEPS.....	30
2.2.2.2. Derechos y obligaciones de los socios frente a la cooperativa.....	33
2.2.2.3. Normativa interna de las cooperativas: importancia y alcance .....	34
2.2.3. UNIDAD III: ADJUDICACION DE HERENCIAS EN EL AMBITO COOPERATIVO .....	35
2.2.3.1. La adjudicación de herencias en cooperativas.....	35
2.2.3.2. Problemas y vacíos normativos. ....	36
2.2.3.3. Propuestas de mejora para garantizar los derechos sucesorios en cooperativas.....	37
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....	39
3.1. Unidad de análisis.....	39
3.2. Métodos .....	39
3.2.1. Método inductivo.....	39
3.2.2. Método jurídico-analítico .....	39
3.2.3. Método dogmático-jurídico .....	39
3.2.4. Método de comparación jurídica .....	39
3.3. Enfoque de la Investigación .....	39
3.3.1. Enfoque cualitativo.....	39
3.4. Tipo de Investigación .....	40
3.4.1. Dogmática.....	40
3.4.2. Jurídico-documental .....	40
3.4.3. Jurídica-descriptiva.....	40
3.5. Diseño de Investigación.....	40
3.6. Población y muestra.....	40
3.7.1P. Técnica .....	41
3.7.2. Instrumento de investigación.....	41
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	42

4.1. Resultados.....	42
4.1.1. Resumen de entrevistas .....	42
4.1.2. Operacionalización de variables .....	43
4.1.3. Análisis de variables.....	44
4.1.4. Nube de ideas.....	46
4.1.5. Análisis de ATLAS.ti. ....	47
4.2. Discusión .....	49
4.3 Propuesta de ley.....	50
4.3.1. Concordancias de ley: .....	51
4.3.2. Propuesta:.....	52
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	54
5.1. Conclusiones.....	54
5.2. Recomendaciones .....	55
BIBLIOGRAFÍA .....	56
ANEXOS .....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Criterios de estudiosos del derecho relevantes en esta materia:.....</i>	21
<i>Tabla 2. Cuadro comparativo: Derechos sucesorios de la viuda y herederos.....</i>	28
<i>Tabla 3. Obligaciones y derechos de los socios .....</i>	33
<i>Tabla 4. Población de campo.....</i>	40
<i>Tabla 5. Operalización de variables.....</i>	43
<i>Tabla 6. Propuesta de ley para regular la adjudicación de herencias. ....</i>	50

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Línea de tiempo: Evolución del Derecho Sucesorio</i> .....	23
<i>Figura 2. Orden de sucesión intestada:</i> .....	24
<i>Figura 3. Orden de sucesión: Colaterales por consanguinidad</i> .....	26
<i>Figura 4. Clasificación de las cooperativas:</i> .....	31
<i>Figura 5. Principios universales del cooperativismo</i> .....	32
<i>Figura 6. Análisis de la variable independiente (causa).</i> .....	44
<i>Figura 7. Análisis de la variable dependiente (efecto).</i> .....	45
<i>Figura 8. Términos con mayor concurrencia</i> .....	46
<i>Figura 9. Diagrama de Sankey utilizando la información de entrevistas a expertos.</i> .....	48

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO 1. ENTREVISTA .....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO 2. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS .....</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO 3. EVIDENCIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS.....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO 4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION CON LA APLICACIÓN ATLAS.ti.....</b>	<b>64</b>

## RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el propósito de analizar la vulneración de derechos sucesorios, enfocado en la adjudicación de herencias, enfocado en las cooperativas de la ciudad de Riobamba. La problemática radica en la ausencia de normas y procedimientos que regulen la administración de los derechos patrimoniales del causante, lo cual genera inseguridad jurídica y trámites burocráticos que afectan directamente a los herederos.

Desde un enfoque cualitativo, y un análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial, se utilizaron entrevistas semiestructuradas aplicadas a cuatro cooperativas de ahorro y crédito de la ciudad de Riobamba siendo éste un muestreo intencional de la investigación. Los resultados evidenciaron una heterogeneidad en los procedimientos internos, generando discrecionalidades, se evidencia mecanismos de resolución de conflictos ineficientes, confirmando así la problemática, de tal manera se presenta una propuesta de ley que incluye: incorporación de disposiciones específicas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la armonización entre el Código Civil y la normativa interna de las cooperativas, la emisión de lineamientos técnicos y administrativos por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la desburocratización de los trámites y el fortalecimiento de la capacitación jurídica de los órganos directivos y administrativos garantiza seguridad jurídica, transparencia y protección efectivas de los derechos sucesorios.

**Palabras clave:** adjudicación, derechos sucesorios, herencia, cooperativas de ahorro y crédito, viuda, herederos.

## Abstract

This research was carried out with the objective of analyzing the violation of inheritance rights, focusing on the adjudication of inheritances within cooperatives in the city of Riobamba. The problem is in the absence of regulations and procedures governing the administration of the deceased's inheritance, which generates legal uncertainty and bureaucratic processes that directly affect the heirs. Using a qualitative approach and a normative, doctrinal, and jurisprudential analysis, semi-structured interviews were carried out with four savings and credit cooperatives in the city of Riobamba, representing a purposive sample for the research. The results revealed heterogeneity in internal procedures, leading to discretionary practices and inefficient conflict resolution mechanisms, thus confirming the problem. Therefore, a proposed law is presented, it includes: incorporating specific provisions into the Organic Law of Popular and Solidarity Economy; harmonizing the Civil Code with the internal regulations of cooperatives; issuing technical and administrative guidelines by the Superintendency of Popular and Solidarity Economy; streamlining procedures; and strengthening the legal training of governing and administrative bodies. This ensures legal certainty, transparency, and effective protection of inheritance rights.

**Keywords:** adjudication, inheritance rights, inheritance, savings and credit cooperatives, widow, heirs.



Reviewed by:  
Mgs. Geovanny Armas Pesántez  
**PROFESSOR OF ENGLISH**  
ID: 0602773301

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La muerte de un ser querido puede ser un momento muy difícil y complicado, especialmente cuando hay un proceso de herencia en juego, aunque este proceso es una parte natural de la vida, muchas personas no entienden completamente los pasos y requisitos necesarios para reclamar su parte de la herencia (Espinosa, 2018). La adjudicación de herencias en el derecho civil se reconoce como una institución jurídica para la transmisión de bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida a sus herederos, la intención de este proceso es asegurar que la línea de descendencia continúe, preservar el legado del fallecido y distribuir los bienes de manera justa entre los familiares cuyo derecho a recibirlos deriva ya sea de la sangre o de la ley.

Como afirma Arévalo (2024), la sucesión en bienes se refiere al principio de entender al heredero como la persona que recibe la herencia, siendo, según él, el conjunto de bienes restantes después de que se hayan deducido las deudas y cargas del patrimonio dejado por el fallecido.

En la presente investigación, se realizará un análisis jurídico de la adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos, considerando la existencia de ciertas regulaciones y leyes que deben seguirse para garantizar un proceso justo y eficiente, es por ello que se tiene como objetivo desarrollar un análisis normativo, jurisprudencial y doctrinario del proceso de adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos conforme al Código Civil, para identificar vacíos normativos y proponer alternativas jurídicas que garanticen una distribución equitativa y oportuna del patrimonio del socio fallecido, examinando el marco legal y analizando la correcta transmisión de derechos y obligaciones, si bien las cooperativas representan un importante avance en el sector económico y social, donde la participación de sus socios está ligada a aportes económicos y derechos asociados que deben ser debidamente reconocidos tras el fallecimiento, de igual manera se debe analizar el desconocimiento de la viuda al momento de reclamar sus derechos u obligaciones, para lo cual se va a realizar una propuesta de ley que mejoren el proceso legal de entrega de herencias en cooperativas a sus beneficiarios.

El estudio se fundamenta en un enfoque metodológico cualitativo, orientado a comprender una realidad que afecta a muchas familias cuando una persona fallece, para ello se recurrirá a entrevistas en las diferentes cooperativas de la ciudad de Riobamba, utilizando como técnica la entrevista semiestructurada y como instrumento una guía de entrevista. Esta metodología permitirá identificar los principales obstáculos que enfrentan los herederos al momento de reclamar los derechos sucesorios en el contexto de las cooperativas, así como las dificultades legales y prácticas derivadas de vacíos legales, desconocimiento de la normativa vigente o trámites administrativos poco accesibles, a partir de estos hallazgos, se buscará proponer normativas legales que contribuyan a mejorar la transparencia, equidad y eficiencia del proceso de adjudicación de herencias en el ámbito financiero.

### **1.1. Planteamiento del Problema**

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, el crecimiento del sistema cooperativo ha permitido a miles de residentes accedan a servicios financieros. A pesar de esto, la adjudicación de sus aportes genera disputas debido a la ausencia de acuerdos y directrices precisas dentro de las cooperativas, tal vacío legal no ha sido abordado históricamente ni por los operadores de justicia ni por las entidades financieras, que también carecen de un conjunto de procedimientos y requisitos para asesorar. La ausencia de tales mecanismos ha resultado en conflictos y retrasos familiares.

Actualmente, numerosas Cooperativas de Ahorro y Crédito en Riobamba no cuentan con mecanismos internos formales para descargar las contribuciones de las personas fallecidas, especialmente si no habían designado beneficiarios. En consecuencia, la viuda y los herederos tendrán que pasar por procesos legales largos o costosos sin buen asesoramiento, lo que va en contra de sus derechos y refleja una falta de conocimiento sobre el tema que restringe su acceso a la herencia del fallecido.

No abordar este problema también conducirá a un aumento de los conflictos entre familias y tribunales en relación con la herencia en cooperativas y una mayor vulnerabilidad a la inestabilidad económica sin reformas de leyes y procedimientos administrativos, reforzando la inseguridad jurídica, aumentando la carga de procesos judiciales en el sistema judicial y creando desconfianza hacia el sistema financiero, además, persistirá un vacío teórico y procedimental, y la justicia y efectividad seguirán retrasadas en abordar este aspecto del derecho sucesorio.

Por lo tanto, este estudio se centra en el análisis legal de la asignación de herencias en cooperativas y considera los derechos de la viuda y los herederos dentro de las cooperativas. El problema legal es la falta de algunas regulaciones que definan cómo se transferirán los aportes de un socio fallecido, generando incertidumbre legal y la violación de los derechos. Esperamos revelar la debilidad actual y ofrecer sugerencias de políticas que aseguren un acceso justo a la herencia y en particular para los necesitados, como la viuda, que están legalmente indefensos.

En Ecuador, la mayoría de sus residentes forman parte de cooperativas de ahorro y crédito, con la posibilidad de gestionar dinero e incluso convertir sus aportes en patrimonio, pero cuando la persona fallece, surge la gran pregunta ¿En qué circunstancias la falta de un mecanismo adecuado para la distribución de herencias de cooperativas de ahorro y crédito viola los derechos de herencia de la viuda y los herederos? Cabe señalar el hecho de que, cuando una persona muere, se forma un patrimonio compuesto por activos y pasivos, incluidas las deudas, y se transfieren a sus herederos sin importar si quien murió no dejó testamento.

## **1.2. Justificación**

La presente investigación surge de una realidad que afecta a muchas familias cuando un ser querido fallece, y al ser este socio de una cooperativa, la posesión efectiva se convierte en un requisito imprescindible para que la viuda y herederos puedan reclamar los recursos del causante, debido a que este trámite notarial identifica legalmente a los herederos y los

bienes que integran la herencia, sin embargo, los procedimientos son poco claros y no se tiene el conocimiento acerca de los derechos que estos pueden tener, el problema se complica aún más por múltiples instituciones financieras sin reglas y procedimientos uniformes, esto lleva a interpretaciones arbitrarias y una gestión ineficiente de los fondos heredable, lo que resulta en procesos prolongados y a menudo injustos, las disputas familiares resultan en litigios innecesariamente costosos para los herederos.

Este trabajo, busca analizar jurídicamente el proceso de entrega o adjudicación a herederos, como enfoque principal en la ciudad de Riobamba, proporcionando soluciones que garanticen un acceso más equitativo y humano al patrimonio que legítimamente les corresponde ante el fallecimiento de un ser querido.

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Desarrollar un análisis normativo, jurisprudencial y doctrinario del proceso de adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos conforme al Código Civil, para identificar vacíos normativos y proponer alternativas jurídicas que garanticen una distribución equitativa y oportuna del patrimonio del socio fallecido.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Examinar el marco legal que regula la sucesión y participación de las cooperativas en el proceso de herencias de la viuda y herederos.
- Analizar los derechos y obligaciones de la viuda y herederos en el proceso de adjudicación de herencias en cooperativas.
- Proponer reformas que mejoren el proceso legal de entrega de herencias en cooperativas a sus beneficiarios.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Estado del Arte

Respecto del tema “La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos” no se han realizado trabajos investigativos idénticos; sin embargo, hay algunos similares al analizado, cuyas conclusiones más importantes se detallan a continuación:

En 2022, Mario Marcelo Mejía Berrones publicó su obra titulada “Teoría General de las Obligaciones y Contratos, Unidad 1 Introducción al Derecho Sucesorio” en la Universidad Estatal de Milagro, afirmando que:

Aunque existe una normativa sólida como el Código Civil, en la práctica, debido a la falta de mecanismos, surgen limitaciones; se hace hincapié en el tema de las sucesiones como un fenómeno jurídico de gran relevancia económica y social, que involucra tanto a la familia como al Estado, y que su correcta gestión permite la protección de los bienes y la justa distribución (Mejía, 2022).

En la Universidad Tecnológica ECOTEC, Guayaquil, Ecuador, Joselin Torres, Francisco Bonilla y Carlos Rodríguez publicaron en la revista Journal Scientific Investigar, el artículo científico, volumen 8, número II, en el año 2024 titulado: “Evolución de los Derechos de Sucesión en Ecuador: Análisis de reformas legislativas recientes y su efecto en la distribución equitativa de bienes hereditarios”, los autores llegaron a la conclusión de que:

El derecho sucesorio, al ser una institución fundamental del derecho civil, requiere actualizaciones constantes debido a los cambios sociales, con la finalidad de garantizar una distribución justa del patrimonio, se destaca la importancia de la correcta interpretación de las disposiciones sobre las legítimas, porción conyugal y mejoras, pues forma parte de garantías que protegen tanto a los hijos como al cónyuge sobreviviente (Torres et al., 2024).

De acuerdo con los autores Júpiter Fransheska y Alexi de la Rosa en su trabajo de titulación, realizado en el año 2023, en la Universidad Estatal Península de Santa Elena, titulada: “La sucesión intestada en la transmisión de herencias, un conflicto jurídico al amparo del artículo 1021 del Código Civil”, se analizó que:

En los casos referentes a la sucesión intestada se presentan falencias que crean conflictos entre herederos, principalmente por la falta de uniformidad normativa, desconocimiento de derechos y demoras en la adjudicación de bienes, además en sus conclusiones los autores destacan que el marco legal ecuatoriano regula claramente la partición de herencias cuando no existe testamento, estableciendo un orden sucesorio que privilegia a los hijos, reservando la porción conyugal y distribuyendo el resto en partes iguales (Júpiter & De la Rosa, 2023).

La tesis titulada: “Vacíos legales en la partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada” realizada por Miguel Enrique Vélez Alcívar, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en el año 2024, llega a la conclusión de que:

Se presenta una problemática generada por la falta de claridad en la aplicación de las normas en casos de sucesiones intestadas, para lo cual se determina necesario la aplicación de procedimientos que protejan los derechos del cónyuge sobreviviente y de los herederos (Vélez,2024).

La abogada Mónica Patricia Reyes Bermeo, realizó una investigación para su programa de maestría en derecho, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”, en el año 2024, titulada: “Protección de derechos de los herederos ausentes al acto posesorio en sede notarial en el Ecuador” en la cual:

Se evidencia como problemática la evidente vulneración de los derechos de los herederos ausentes en el acto notarial de posesión efectiva, pues el notario concede la posesión únicamente a quienes comparecen, sin verificación previa de si son o no los únicos herederos, lo que provoca disputas familiares y pérdida de la cuota hereditaria que corresponde por ley, para lo cual se recomienda incorporar en el ámbito notarial mecanismos como el Certificado de Filiación del Registro Civil, lo cual permitiría identificar a todos los herederos, garantizando de esta manera igualdad en el proceso sucesorio (Reyes,2024).

## **2.2. Aspectos Teóricos**

### **2.2.1. UNIDAD I: EL DERECHO SUCESORIO COMO GARANTIA DE IGUALDAD**

Este capítulo presenta el estudio del derecho sucesorio como aquel mecanismo legal que garantiza la igualdad entre los herederos, palpando sus fundamentos constitucionales y legales.

#### **2.2.1.1. Concepto y naturaleza jurídica de la herencia**

La palabra herencia (Real Academia Española, 2025) la define como: “Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que, al fallecer alguien, son transferibles a sus herederos o a sus legatarios“. De igual manera proviene etimológicamente del latín significando lo que esta unido o lo que está adherido, habiendo evolucionado con los años en su significado al español, definiéndola como la trasmisión de bienes que pasan de generación en generación.

La diferencia entre heredero y legatario se define de la siguiente manera:

- El heredero según la (Real Academia Española, 2025) es: “Aquella persona que ya sea por testamento o por ley sucede en una herencia” es decir, recibe la totalidad o una parte de la herencia de una persona fallecida, teniendo en cuenta que los herederos no solo adquieren los activos, sino también asumen las deudas y responsabilidades del causante, respondiendo por ellas hasta donde alcancen los bienes heredados.
- Un legatario según la (Real Academia Española, 2025) es una: “Persona natural o jurídica favorecida por el testador con una o varias mandas a título singular”, es decir es aquella persona que recibe bienes específicos y concretos, a título particular y no tiene responsabilidad por las deudas de la herencia, siendo únicamente aquellos que son designados en un testamento.

La naturaleza jurídica de la herencia se enfoca en dos aspectos fundamentales: la continuidad patrimonial que garantiza que tras la muerte del titular su patrimonio no quede sin dueño, y la sujeción al orden sucesorio que asegura que la distribución se realice conforme a reglas preestablecidas por la existencia o ausencia de testamento y por el grado de parentesco de los herederos, siendo así la herencia como una institución que combina elementos jurídicos, sociales y familiares (Jama et al., 2025).

En Ecuador, el Código Civil establece que el heredero adquiere su calidad desde el fallecimiento del causante, aunque la efectividad de sus derechos requiere una declaratoria formal, como la posesión efectiva, así, la ley reconoce la calidad de heredero, pero exige trámites para materializar la transferencia patrimonial.

El Código Civil reconoce que toda persona llamada a suceder puede aceptar o repudiar la herencia, en ejercicio de su libertad patrimonial, esta facultad es primordial, ya que la herencia no solo comprende bienes, sino también obligaciones y deudas del causante, lo que podría generar cargas económicas para los herederos, siendo así que la aceptación implica asumir la universalidad de derechos y obligaciones que conforman el patrimonio hereditario, mientras que la repudiación permite al heredero abstenerse de recibir dichos bienes y responsabilidades, evitando así comprometer su propio patrimonio, esta decisión, asegura que la transmisión mortis causa se produzca de manera voluntaria, respetando la autonomía y la capacidad de decisión de los sucesores.

Varios tratadistas que hablan acerca de la herencia mencionan que es aquel acto jurídico mediante el cual se transfieren bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida.

**Tabla 1.** *Criterios de estudiosos del derecho relevantes en esta materia:*

Autor	Concepción
<b>Andrés Bello</b>	Bello (1885) reconocido poeta y ex senador de la República de Chile, fue el principal redactor del Código Civil de Chile, mismo que fue promulgado en 1855, mismo que sirvió de modelo para realizar el Código Civil ecuatoriano, concibe la herencia como la transmisión del patrimonio del causante a sus sucesores, distinguiendo claramente entre la figura del heredero y la del legatario. Para Andrés Bello, el heredero sucede al causante en el conjunto de derechos y obligaciones transmisibles, mientras que el legatario recibe asignaciones particulares determinadas por el testador, de igual forma establece que la herencia no se impone automáticamente al sucesor, sino que éste posee el derecho de aceptarla o repudiarla, lo que refleja el carácter voluntario y personalísimo de la sucesión.

---

<b>Juan Ignacio Larrea Holguín</b>	Larrea (2008) en su obra destacada “Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador: Derecho de familia” menciona que la herencia constituye una sucesión universal, pues se basa en la transmisión o traspaso de todo el patrimonio inherente del causante, incluyendo los derechos como obligaciones que no se extinguen con la muerte (p.4).
<b>Luis Claro Solar</b>	S. Claro (1898) destacado abogado y ex presidente del Senado de la República de Chile, es reconocido por su obra “Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado” realiza un análisis sobre la estructura esencia de la herencia en los diferentes sistemas jurídicos de tradición romanista, como Chile, Ecuador, Colombia y España, debido a que comparten principios del Derecho Romano, por lo cual enfatiza que la herencia no es solo conjunto de bienes materiales, sino una universalidad jurídica, es decir, un patrimonio compuesto por derechos, bienes, cargas y obligaciones que pertenecían al causante, es un patrimonio integral que pasa al heredero, quien continúa jurídicamente la posición del difunto a título universal.

---

**Fuente:** Diferentes autores en fuentes bibliográficas.

### 2.2.1.2. Evolución del derecho sucesorio en el Ecuador

En el transcurso del tiempo, el derecho sucesorio ha evolucionado adaptándose a las nuevas realidades sociales, económicas y culturales, obteniendo como resultado cambios demográficos, tendencias económicas, demandas de equidad y justicia, y avances en la jurisprudencia y la teoría jurídica, en este contexto se ha realizado reformas legislativas, enfocadas en la simplificación de los procedimientos sucesorios hasta la protección de los derechos de los herederos y la promoción de la equidad en la distribución de la herencia, es así como el Código civil se convirtió en una de las principales fuentes legislativas en esta materia, ya que contiene disposiciones específicas sobre herencia por muerte, tipos de herencia, derechos de los herederos, participación en la herencia, entre otros, este código establece los principios y normas generales que rigen el derecho sucesorio en el país, sirviendo de base para la interpretación y aplicación de otras normas específicas (Joselin Torres et al., 2024).

La evolución surge de raíces en el Derecho Romano y el Derecho español de la época colonial teniendo la siguiente evolución:

- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, creada en el siglo XIII, se considera un hito jurídico y tuvo una influencia significativa en las legislaciones de América Latina durante varios siglos, se caracterizaba por tener un enfoque que priorizaba a la familia y limitaba la libre disposición del causante, estableciendo la idea de que una parte del patrimonio debía reservarse obligatoriamente para ciertos parientes, lo que hoy conocemos como asignaciones forzosas (Don Alfonso el Sabio, 1807).
- El Código Civil de Ecuador en 1861, fue inspirado en el Código Civil de Chile de Andrés Bello, en el cual se introdujo un sistema sucesorio estructurado y

técnicamente avanzado, limitando la libertad testamentaria con el fin de proteger a la familia, la división debía contener la mitad legítimaria reservada para los herederos forzosos, la cuarta de mejoras que se dejaba a la voluntad del testador, la cuarta de libre disposición en la cual el testado podía disponer a favor de cualquier persona y la porción conyugal una asignación destinada al cónyuge sobrevivientes que careciera de bienes suficientes para su supervivencia (Bello, 1861).

- La lucha por la igualdad del siglo XX, se evitó que existiera la discriminación entre hijos, identificando a los hijos legítimos a aquellos nacidos dentro del matrimonio, los hijos naturales a aquellos nacidos fuera del matrimonio pero reconocidos, y los simples ilegítimos a aquellos que no han sido reconocidos, se aseguro que todos los hijos tienen el mismo derecho a heredar con porciones iguales.
- En la Constitución de la República del Ecuador (2008), se prioriza la igualdad y la protección familiar, manteniendo el orden de sucesión, pero equiparando la unión de hecho con el matrimonio, dando los mismos derechos sucesorios que tiene el cónyuge al conviviente sobreviviente.

*Figura 1. Línea de tiempo: Evolución del Derecho Sucesorio*



**Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murilo

### 2.2.1.3. Orden de sucesión intestada

La sucesión intestada surgió en la sociedad humana como respuesta a un proceso natural, pues antiguamente en las comunidades primitivas, la tradición estableció el procedimiento más simple y natural para cuando alguien fallecía, sus bienes o pertenencias eran transmitidos de manera espontánea al círculo más íntimo de sus familiares, es decir, a aquellas personas que compartieron su vida con él, y generalmente no surgían complicaciones ni dificultades, todo ocurría con simpleza y siguiendo un orden natural (Bossano, 1974).

Se conoce como sucesión intestada, abintestato, legal o legítima, a la situación en que al no existir testamento válido y eficaz, es la ley la que llama a suceder en el patrimonio que quedo vacante por la muerte del titular aplicando así, las disposiciones legales (Bossano, 1974).

En la sucesión intestada solo existe herederos universales, siendo aquella persona que sucede al causante en todos sus bienes y obligaciones transmisibles.

En la investigación de (Sánchez et al., 2023) titulada: “El Derecho a la Propiedad Privada y Sucesorio en el Ecuador: ¿Cuánto Debería Heredar el Estado?” destacan que el profesor colombiano Arturo Valencia Zea manifiesta que: “la sucesión intestada comprende un conjunto de normas mediante las cuales se determina quienes tienen vocación hereditaria para recibir los bienes que dejó una persona al morir, en los casos en que dicha persona no haya hecho testamento” (p.4).

Según Coello (2016) nos menciona en su investigación titulada “La venta de los bienes hereditarios y el derecho a la sucesión” que para Planiol la sucesión intestada es la “transmisión de los bienes, derechos y obligaciones de una persona a otra por mandato de la ley” (p.56).

Para que este derecho este bien establecido, nuestra legislación enumera de manera taxativa los ordenes de sucesión intestada, no obstante nuestro orden de sucesión es bastante limitado y solo contempla cuatro ordenes, de acuerdo al Código Civil (2005) vigente del art. 1021 al art. 1033, son los siguientes:

*Figura 2. Orden de sucesión intestada:*



Elaborado por: Evelyn Valeria Valencia Murilo

- **Primer orden de sucesión intestada**

Los hijos son llamados a heredar en primer lugar por derecho personal, históricamente existían diferentes tipos de hijos como los legítimos, naturales, adulterinos y sacrílegos, pero esta clasificación a lo largo del tiempo fue eliminada para garantizar la igualdad, dignidad y la honra, en la actualidad todos los hijos tienen los mismos derechos sucesorios, sin discriminación de origen, clasificándolos en hijos nacidos dentro del matrimonio, hijos nacidos fuera del matrimonio, hijos adoptivos e hijos reconocidos o declarados judicialmente (Bossano, 1974).

Los nietos pueden heredar por derecho de representación, dado que asumen el lugar de su padre o madre cuando este es incapaz o ha fallecido antes del causante, cuando existen hijos vivos y nietos que representan a un hijo fallecido, la herencia se reparte en primer lugar en tantas partes como hijos hubiera tenido el causante, cada uno recibe su parte completa, en cambio, los nietos comparten entre ellos la porción que les haría correspondido a su padre o madre su estuviera vivo (Bossano, 1974).

- **Segundo orden de sucesión intestada**

Los ascendientes y cónyuge sobreviviente comparten la herencia en partes iguales, pues la ley establece que si la persona fallecida no deja hijos ni descendientes, heredan sus padres junto con el cónyuge, esta regla se fundamenta en el principio de proximidad de grado (Bossano, 1974).

La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años con la capacidad para contraer matrimonio, como un vínculo generador de una sociedad de bienes, es equiparada legalmente al matrimonio a efectos de la sociedad de bienes y, crucialmente, otorga al conviviente sobreviviente la calidad de heredero, con los mismos derechos que un cónyuge sobreviviente (Bossano, 1974).

- **Tercer orden de sucesión intestada**

Los hermanos son llamados a heredar solo si no existen descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge o conviviente sobreviviente, en este caso, heredan los colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, siempre respetando el orden de proximidad del parentesco (Bossano, 1974).

*Figura 3. Orden de sucesión: Colaterales por consanguinidad*

**COLATERALES POR  
CONSANGUINIDAD**

**CAUSANTE**



**HERMANO DEL CAUSANTE  
(2° GRADO)**



**SOBRINOS  
(3° GRADO)  
POR REPRESENTACION**



**TIOS DEL CAUSANTE  
(4° GRADO)**



**PRIMOS HERMANOS  
(4° GRADO)  
SI NO EXISTEN LOS  
ANTERIORES**



**Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murilo

Se debe entender, que existe una regla específica para el reparto de la herencia cuando el causante solo deja sobrinos, aquí el Estado entra a la sucesión, extrayendo una cuota preferente de acuerdo al número de sobrinos, por ejemplo si solo hay un sobrino la cuota será la mitad, si hay dos será un tercio y un cuarto si hay tres o más sobrinos, de esta forma la ley limita lo que los sobrinos reciben en favor del patrimonio estatal (Bossano, 1974).

- **Cuarto orden de sucesión intestada**

El Estado heredera en su totalidad, a falta de herederos, pues la ley determina que al no existir parientes con derecho a la herencia dentro de los grados establecidos, el Estado tiene derecho a heredar el patrimonio completo del causante (Bossano, 1974).

#### 2.2.1.4. Derechos sucesorios de la viuda y herederos

Los derechos sucesorios de la viuda y de los herederos establecen las facultades legales que cada uno posee respecto al patrimonio del fallecido, el objetivo de estos derechos es asegurar la protección familiar, la continuidad económica y la correcta transmisión de bienes.

*Tabla 2. Cuadro comparativo: Derechos sucesorios de la viuda y herederos*

<b>DERECHOS SUCESORIOS DE LA VIUDA Y HEREDEROS</b>		
<b>DERECHO</b>	<b>VIUDA</b>	<b>HEREDEROS</b>
<b>Gananciales</b>	El Art. 198 y 199 del Código Civil (2005), establece que la viuda tiene derecho a recibir el 50% de los gananciales como derecho propio, independientemente de la herencia y sin verse afectado por las asignaciones testamentarias (p.17).	Su participación está limitada a los bienes propios del causante que forman parte de la herencia, sin derecho a gananciales.
<b>Porción conyugal</b>	El Art. 1196 al Art. 1201 del (Código Civil, 2005), nos establece que la viuda tiene derecho a recibir la cuarta parte del patrimonio del causante, siempre y cuando carezca de recursos	No tienen derecho a la parte conyugal; su derecho es la cuota hereditaria según lo dispuesto por la ley o el testamento.

---

	suficientes que garanticen su supervivencia (p. 84-85).	
<b>Derecho a alimentos con cargo a la sucesión</b>	El Art. 349 numeral 1 del (Código Civil, 2005), establece que la cónyuge sobreviviente tiene la posibilidad de solicitar alimentos únicamente si se encuentra en estado o condición de necesidad.	No tienen derecho a alimentos con cargo a la sucesión.
<b>Protección en caso de embarazo</b>	El Art. 243 y el Art 244 del (Código Civil, 2005), garantizan una protección especial para la viuda si existe la posibilidad de que este embarazada al fallecimiento del esposo, esta protección tiene como objetivo no solo salvaguardar la integridad física y económica de la mujer, sino también garantizar los derechos hereditarios del hijo por nacer, denominado póstumo.	Este derecho no aplica a los herederos como tal, sino a la protección del hijo que esta por nacer.
<b>Porción hereditaria</b>	Puede recibir una parte de la herencia en calidad de asignataria legal o testamentaria.	De acuerdo con el Art. 202 del (Código Civil, 2005), los herederos reciben una parte del patrimonio del causante según su calidad de herederos, teniendo como objetivo garantizar la continuidad jurídica de las relaciones patrimoniales del causante y asegurar una transmisión ordenada del patrimonio (p.17).

---

---

<b>Aceptar o repudiar la herencia</b>	El Art. 1248 del (Código Civil, 2005), enfatiza que cada asignatario tiene la libertad de aceptar o repudiar la herencia a su conveniencia (p.88).
<b>Inventario solemne</b>	El Art. 1245 del (Código Civil, 2005), menciona que toda persona interesada en la sucesión o se presume que pueda tenerlo, puede solicitar un inventario para proteger los bienes de la sucesión (p.88).
<b>Beneficio de inventario</b>	El Art. 1270 del (Código Civil, 2005), establece que el beneficio de inventario es un mecanismo de protección patrimonial, pues asegura que quienes aceptan la herencia no respondan con su propio patrimonio personal por las deudas u obligaciones del causante, sino únicamente hasta donde alcance el valor de los bienes heredados (p.89).

---

**Fuente:** Artículos del Código Civil (2005).

## **2.2.2. UNIDAD II: LAS COOPERATIVAS COMO EJE DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

### **2.2.2.1. Concepto, naturaleza y principios de las cooperativas según la LOEPS**

Las cooperativas en Ecuador según el artículo 21 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) son un grupo de individuos que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales, compartidas mediante una empresa de propiedad conjunta, poseen una administración democrática, buscan el bienestar y no ganancias financieras, caracterizadas por tener una personalidad jurídica de derecho privado e interés social.

El Art. 22 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) establece que el objeto social principal de las cooperativas, será concreto y se hará constatar en sus estatutos, mismo que se centrará en una sola actividad económica, pudiendo incluir actividades complementarias ya sea de un grupo, sector o clase distinto, siempre y cuando estén directamente vinculadas o relacionadas con dicho objeto social.

La naturaleza de las cooperativas esta definida por su doble dimensión tanto la económica como social, desde el punto de vista económico actúan como entidades que realizan actividades que favoreciendo directamente a sus socios a través de la equidad y el bienestar colectivo, es decir, buscan que los beneficios generados sean redistribuidos entre sus socios de manera proporcional a su participación en la cooperativa; por otro lado desde el punto de vista social están comprometidas con la inclusión y la solidaridad, pues la cooperativa no es simplemente una empresa es una organización que busca fortalecer el tejido social a través de la participación de sus miembros en la toma de decisiones, promueve la autogestión y el desarrollo comunitario.

Las cooperativas según el artículo 23 de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) pueden llegar a tener la siguiente clasificación:

**Figura 4.** Clasificación de las cooperativas:



**Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murilo

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen un papel fundamental dentro del Sector Financiero Popular y Solidario, según el artículo 78 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) este sector incluye las cooperativas de ahorro y crédito, cajas de ahorro, bancos comunales y otras entidades financieras solidarias, éstas están diseñadas para ofrecer servicios financieros accesibles a personas que no tienen acceso a los servicios bancarios tradicionales, promoviendo la inclusión financiera y el desarrollo económico local.

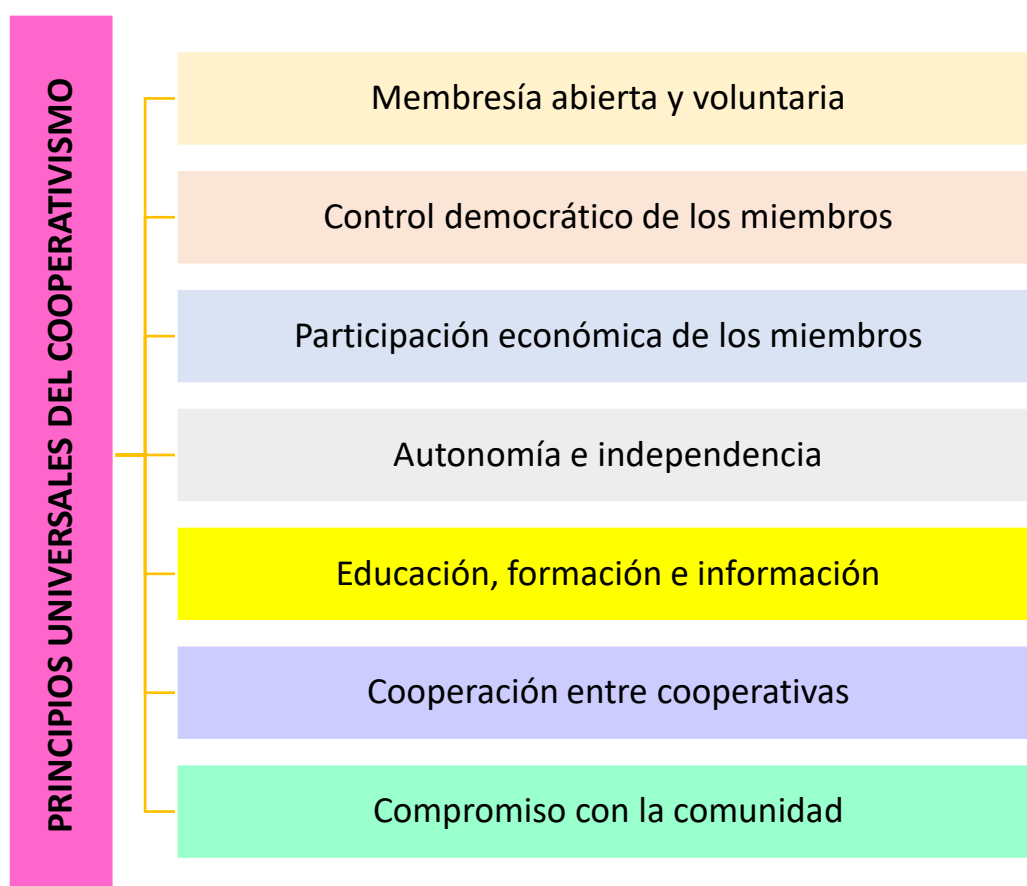
Una de sus características principales es que operan bajo el principio de solidaridad y no tienen fines de lucro, su propósito fundamental es mejorar el bienestar económico de sus socios, al facilitar el acceso al crédito y otros servicios financieros, de igual forma las cooperativas promueven el ahorro responsable, la gestión colectiva de recursos y la participación activa de sus miembros en la toma de decisiones relacionadas con las políticas financieras de la cooperativa.

Las cooperativas de ahorro y crédito tienen la obligación legal de cumplir con las normativas establecidas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2012), que garantiza la transparencia, la supervisión adecuada y la protección de los ahorros de los socios, pues su naturaleza de entidades sin fines de lucro les posibilita brindar productos y

servicios a tasas más accesibles que las entidades financieras tradicionales, promoviendo una economía solidaria e inclusiva.

Las cooperativas, en sus actividades y relaciones, se centran en los principios establecidos por la ley, en los valores, principios universales del cooperativismo y en las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, las cooperativas deben operar bajo un conjunto de principios como la autoayuda, la democracia y la igualdad, la equidad y solidaridad, la honestidad, la transparencia y la responsabilidad social, que garantizan su gestión democrática, solidaria y transparente, de igual manera, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011), menciona que los principios primordiales a utilizarse en el ejercicio de las actividades son: la búsqueda del bien común y del buen vivir, la primacía del trabajo sobre el capital de los intereses colectivos sobre los individuos, el consumo ético y responsable, el comercio justo, el respeto a la identidad cultural, la equidad de género, la autogestión, la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas y la distribución solidaridad y equitativa de excedentes.

*Figura 5. Principios universales del cooperativismo*



**Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murilo

### 2.2.2.2. Derechos y obligaciones de los socios frente a la cooperativa

El vínculo legal que se genera entre el socio y la cooperativa constituye uno de los ejes fundamentales del modelo cooperativo, ya que se basa en la participación democrática, la responsabilidad compartida y la solidaridad económica. En este contexto, los derechos y obligaciones de los socios hacia la cooperativa no solo definen su condición de miembros, sino que también garantizan el correcto funcionamiento, estabilidad y sostenibilidad de la organización.

Desde la perspectiva normativa, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) y los estatutos internos de cada cooperativa reconocen a los socios una serie de derechos orientados a asegurar su participación activa en la toma de decisiones, el acceso equitativo a los servicios financieros y la protección de sus aportes, paralelamente, se establecen obligaciones destinadas a preservar la disciplina institucional, el cumplimiento de los principios cooperativos y la responsabilidad económica frente a la entidad, es por ello que las obligaciones y derechos de los socios son los siguientes:

**Tabla 3. Obligaciones y derechos de los socios**

<b>OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS</b>	
<b>OBLIGACIONES</b>	<b>DERECHOS</b>
Participar en los procesos electorales de representantes o vocales, cumpliendo los requisitos normativos.	Intervenir en los procesos electorales de representantes o vocales, ejerciendo un único voto sin relación con el número de aportaciones que posea.
Ejercer el derecho de elección de vocales para consejos, comités y comisiones especiales, según la normativa interna.	Postularse y ser designado como vocal en consejos, comités y comisiones especiales de la cooperativa.
Acatar la ley, el Estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de los órganos de gobierno y administración.	Acceder a programas de formación, capacitación y educación en materia cooperativa.
Cumplir responsable y oportunamente las funciones asumidas y los compromisos adquiridos con la cooperativa.	Formar parte en actividades culturales, deportivas y demás eventos públicos organizados o auspiciados por la cooperativa.
Asistir a los programas de educación y capacitación establecidos por la cooperativa.	Obtener los servicios y beneficios de la cooperativa en igualdad de condiciones con cooperativa.

---

	los demás socios, conforme a la normativa interna.
Evitar la difusión de información falsa que afecte la imagen o estabilidad institucional de la cooperativa.	Solicitar información sobre la gestión institucional, a través de la presidencia, siempre que no se afecte la confidencialidad de las operaciones ni los datos personales de los socios.
Abstenerse de realizar actos de competencia desleal conforme a la LOEPS y a la normativa interna.	Ejercer los demás derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General.
No utilizar a la cooperativa para evadir obligaciones tributarias ni para actividades ilícitas (Cruz, 2022).	
Proporcionar información veraz y documentación auténtica cuando sea requerida por la cooperativa.	
Someter los conflictos internos a los mecanismos previstos en la normativa institucional y, de ser necesario, a métodos alternativos de solución de conflictos.	

---

**Fuente:** Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011).

### **2.2.2.3. Normativa interna de las cooperativas: importancia y alcance**

Los reglamentos internos de las cooperativas son la base para regular las relaciones de los miembros con la entidad cooperativa estableciendo normas y regulaciones que rigen el funcionamiento y la organización de la cooperativa. Las instituciones se definen a través de estatutos sociales y reglamentos internos que determinan los procedimientos, límites y responsabilidades de los miembros y los órganos de gobierno cooperativos; estas directrices ayudan a preservar el orden y la seguridad jurídica de la gestión en la institución.

Las cuatro cooperativas de ahorro y crédito del estudio también tienen una visión y misión que corresponden a su carácter institucional y a sus fines económicos y sociales, los cuales se integran como parte del marco normativo interno que guía sus acciones y define el alcance de sus objetivos.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda. (2023) surge como una organización financiera de carácter solidario, creada para atender las necesidades de ahorro y crédito de sectores productivos y comunitarios de la ciudad de Riobamba y sus alrededores, a lo largo de su trayectoria, ha experimentado un proceso de crecimiento institucional,

fortaleciendo su estructura administrativa y adecuándose progresivamente a la normativa del sistema financiero popular y solidario, lo que le ha permitido ampliar su cobertura y consolidar su presencia a nivel regional, esta cooperativa tiene como misión impulsar el desarrollo socioeconómico de nuestros asociados, a través de soluciones financieras y sociales, que permitan un cambio en su calidad de vida, con personal comprometido que promueve la economía popular y solidaria, y tiene como visión consolidarse como una institución financiera referente del sistema cooperativo nacional, implementando la transformación digital y fortaleciendo los valores y principios cooperativos, que incluya a nuevas generaciones para promover la inclusión financiera.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda. (2024) surge en un contexto de organización comunitaria, con el objetivo de facilitar el acceso a servicios financieros a poblaciones tradicionalmente excluidas del sistema bancario, su desarrollo ha estado marcado por un fuerte vínculo con la identidad cultural de sus socios y por la implementación de prácticas de gestión solidaria, que han contribuido a su consolidación como una entidad relevante dentro del sistema cooperativo, especialmente en el ámbito local y provincial, teniendo como misión ser una cooperativa con principios y valores cristianos, garantizando la innovación, satisfacción y desarrollo espiritual, económico y social, mejorando la calidad de vida de los socios y clientes con responsabilidad social, y una visión de que en el 2026 se ubicarán en el top 7 de las cooperativas más grandes del país con valores cristianos, enfoque intercultural y con presencia nacional mediante la transformación digital.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda. (2025) se constituye como una institución financiera orientada a la intermediación de recursos económicos, respondiendo a las demandas de un entorno urbano y productivo en constante crecimiento, tiene como misión ser una cooperativa que desarrolla intermediación de recursos financieros con una amplia red de canales, utilizando tecnología de vanguardia a favor de nuestros socios y clientes, fomentando la Economía Popular y Solidaria, y una visión de que al año 2028 tener una calificación de Riesgo AA, con productos digitales innovadores y cobertura a nivel nacional dentro del sistema de economía popular y solidaria.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha (2025) se origina como una iniciativa comunitaria orientada a promover el ahorro y facilitar el acceso al crédito en sectores rurales y productivos, principalmente vinculados a la actividad artesanal y agrícola, desde sus inicios, la cooperativa ha desempeñado un papel relevante en el fortalecimiento de la economía local, consolidándose progresivamente como una entidad financiera solidaria con arraigo comunitario, tiene como misión y visión de ser la cooperativa más innovadora y rentable, que genera progreso y bienestar a sus socios, con calidad y vocación de servicio.

### **2.2.3. UNIDAD III: ADJUDICACION DE HERENCIAS EN EL AMBITO COOPERATIVO**

#### **2.2.3.1. La adjudicación de herencias en cooperativas**

La adjudicación de herencias es el acto jurídico por el cual se asignan y se entregan a los herederos las porciones concretas de bienes hereditarios que les corresponden,

completando así la partición y terminando la comunidad hereditaria para cada partícipe, lo cual ocurre después del inventario y avalúo, y es el acto final de la sucesión (L. Claro, 1898).

La adjudicación de herencias es aquel acto legal y proceso esencial del derecho sucesorio, mediante el cual, los bienes, derechos y obligaciones del causante son transferidos a sus herederos, en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito se enfoca principalmente con los aportes sociales, depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo y demás derechos económicos que el socio fallecido mantenía con la entidad; estos derechos si bien es cierto, forman parte del patrimonio del causante, no siempre pueden ser transferidos de manera automática, ya que esta condicionada por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011), por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (2012), el estatuto social y los reglamentos internos de cada cooperativa.

Por otro lado, desde el enfoque normativo del Código Civil (2005), se establece que la herencia se transmitirá a los herederos desde el momento de la muerte del causante, y que la adjudicación debe respetar el orden sucesorio y los derechos de los legitimarios, entre ellos al cónyuge sobreviviente (Asamblea Nacional, 2011). Sin embargo, las cooperativas no siguen tales medidas de cumplimiento y principalmente dependen de mecanismos internos, por lo tanto, el retorno de las contribuciones y la entrega de recursos económicos se ven obstaculizados, las regulaciones y la sucesión se retrasan.

### **2.2.3.2. Problemas y vacíos normativos.**

La adjudicación de herencias en las cooperativas presenta múltiples problemáticas estructurales derivados de vacíos normativos y de una deficiente articulación entre el derecho sucesorio civil y la normativa interna de cada cooperativa, afectando directamente la seguridad jurídica de los herederos y limitando el ejercicio efectivo de sus derechos patrimoniales.

El problema principal identificado es la falta de requisitos claros y precisos para la adjudicación de los derechos del socio fallecido. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) no establece un procedimiento uniforme ni define de manera expresa los documentos exigibles para la devolución de aportes sociales, la entrega de depósitos a plazo fijo o la disponibilidad de fondos en cuentas de ahorro, esta omisión normativa permite que cada cooperativa establezca requisitos propios mediante estatutos o reglamentos internos, generando discrecionalidad administrativa y tratamientos desiguales entre herederos (Asamblea Nacional, 2011).

Esta situación se agrava porque, en muchos casos, los requisitos impuestos por las cooperativas no cumplen con lo dispuesto en el Código Civil (2005), pues la normativa civil reconoce que los bienes del causante forman parte de la masa hereditaria desde el momento de su fallecimiento y que su adjudicación debe realizarse conforme al orden sucesorio legal o testamentario, sin condicionamientos adicionales ajenos a la ley, no obstante, algunas cooperativas exigen trámites no contemplados en la legislación civil, como autorizaciones internas, resoluciones administrativas adicionales o la aceptación previa como socio, lo cual restringe indebidamente los derechos hereditarios.

Otro vacío normativo relevante es la contradicción existente entre las normas legales y los estatutos cooperativos, si bien los estatutos tienen fuerza normativa interna, estos no pueden contradecir disposiciones legales de carácter superior ni limitar derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin embargo, se observa que ciertos estatutos establecen cláusulas que condicionan la devolución de aportes a la estabilidad financiera de la cooperativa o subordinan la adjudicación hereditaria a decisiones de los órganos directivos, afectando el principio de jerarquía normativa y vulnerando el derecho de igualdad de los herederos.

A ello se suma el excesivo trámite burocrático en la adjudicación de herencias, caracterizado por procedimientos prolongados, múltiples solicitudes documentales y falta de plazos definidos para la entrega de los recursos económicos, esta burocratización resulta especialmente gravosa para el cónyuge sobreviviente, quien suele depender de dichos fondos para su sostenimiento; la ausencia de plazos y mecanismos de control facilita dilaciones injustificadas, contrarias a los principios de celeridad, eficiencia y tutela efectiva reconocidos en el ordenamiento jurídico.

Desde la doctrina, se ha sostenido que los aportes y depósitos del socio fallecido constituyen derechos patrimoniales transmisibles mortis causa, por lo que su adjudicación no puede quedar condicionada a regulaciones internas que desnaturalicen su carácter hereditario (Bossano, 1974).

En consecuencia, los problemas descritos evidencian la necesidad de una regulación clara, coherente y armonizada que garantice el respeto al Código Civil y limite la discrecionalidad administrativa en el ámbito cooperativo.

### **2.2.3.3. Propuestas de mejora para garantizar los derechos sucesorios en cooperativas**

Para proteger de manera efectiva los derechos sucesorios en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito en la ciudad de Riobamba, es necesario adoptar acciones administrativas y normativas que permitan superar los vacíos legales y las prácticas discrecionales actuales, en este contexto, es crucial implementar propuestas de mejora enfocadas en garantizar la seguridad jurídica, la igualdad entre herederos y el respeto al ordenamiento civil vigente como las siguientes:

- Incorporación de disposiciones específicas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) que regulen de manera expresa la adjudicación de los derechos patrimoniales del socio fallecido, estas disposiciones deben establecer claramente el procedimiento aplicable, los requisitos mínimos exigibles y los plazos máximos para la devolución de aportes sociales, la entrega de depósitos a plazo fijo y la disponibilidad de fondos en cuentas de ahorro, evitando que tales aspectos queden a discreción de los estatutos internos de cada cooperativa (Asamblea Nacional, 2011).
- La armonización entre el derecho sucesorio civil y la normativa cooperativa, garantizando que los estatutos y reglamentos internos de las cooperativas se adecuen a lo dispuesto en el código civil ecuatoriano, esto implica reconocer explícitamente que los aportes y depósitos del socio fallecido forman parte de la masa hereditaria y deben ser adjudicados conforme al orden sucesorio legal o testamentario, sin

condicionamientos adicionales que limiten los derechos de los herederos (Código Civil, 2005).

- La emisión de lineamientos técnicos y administrativos por parte de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) con el objetivo de unificar criterios en todas las cooperativas de ahorro y crédito, estos lineamientos permitirían establecer procedimientos estandarizados, eliminar requisitos innecesarios y garantizar la aplicación uniforme de la normativa sucesoria, fortaleciendo el principio de igualdad y reduciendo la discrecionalidad administrativa.
- Simplificar y desburocratizar el trámite de adjudicación de herencias, mediante la reducción de formalidades excesivas y la implementación de plazos perentorios para la resolución de solicitudes presentadas por los herederos, la celeridad en la entrega de los recursos económicos es fundamental para proteger los derechos del cónyuge sobreviviente y de los demás legitimarios, especialmente cuando dichos fondos constituyen una fuente esencial de sustento.
- Fortalecer la capacitación jurídica de los órganos directivos y administrativos de las cooperativas, con el objetivo de que tengan conocimiento y apliquen correctamente las normas del derecho sucesorio y cooperativo, una adecuada formación contribuirá a prevenir interpretaciones erróneas, evitar vulneraciones de derechos y promover una gestión cooperativa respetuosa del marco legal, así como los principios de justicia y equidad.

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

El estudio actual, titulado “*La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos*” utilizó diversos métodos, técnicas, instrumentos y recursos metodológicos que facilitaron el análisis de la problemática y ayudaron a cumplir con los objetivos determinados, de manera que la integración de enfoques cualitativos contribuyó al proceso de recopilación, sistematización e interpretación de la información, asegurando así la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

### **3.1. Unidad de análisis**

El objeto de estudio constituye sobre la problemática existente de los procedimientos aplicados para la adjudicación de herencias y el reconocimiento de derechos sucesorios de la viuda y herederos, mismo que se centró en los reglamentos y normativas internas de las diferentes cooperativas de ahorro y crédito de la ciudad de Riobamba.

### **3.2. Métodos**

Para estudiar el problema se emplearon los siguientes métodos:

#### **3.2.1. Método inductivo**

Permite ejecutar la investigación a través de la práctica, pues es esencial para formular hipótesis, teorías y modelos a partir de observaciones empíricas, proporcionando una base sólida para la investigación (López & Jaramillo, 2025).

#### **3.2.2. Método jurídico-analítico**

Facilita la comprensión del alcance y sentido de las normas en el tema de investigación, busca llegar a un fin determinado a través de la descomposición de un todo en sus elementos, determinando los objetivos que se indagan (Lopera et al., 2010).

#### **3.2.3. Método dogmático-jurídico**

Para el estudio de normas, doctrinas y reglamentos internos, caracterizado por su enfoque de investigación centrada en el análisis y sistematización de las normas jurídicas vigentes (Muñoz, s.f.).

#### **3.2.4. Método de comparación jurídica**

Para identificar similitudes, diferencias, vacíos y posibles contradicciones normativas, pues trata de establecer semejanzas y diferencias entre instituciones, sistemas jurídicos y normativa (Antar, 2016).

### **3.3. Enfoque de la Investigación**

#### **3.3.1. Enfoque cualitativo**

Por las características de la investigación, se asumirá un enfoque cualitativo orientado a comprender de una manera más profunda la problemática enfocada en la adjudicación de herencias en cooperativas de ahorro y crédito, mismo que a través del análisis de entrevistas permitirá identificar los diferentes vacíos normativos (Piña, 2023).

### **3.4. Tipo de Investigación**

#### **3.4.1. Dogmática**

Describe a través de la interpretación y sistematización del derecho positivo vigente, teniendo como objetivo definir, describir y evaluar el derecho positivo según el criterio principal de la coherencia (Ramírez, 2007).

#### **3.4.2. Jurídico-documental**

Pretende detallar la normativa interna de las cooperativas seleccionadas, teniendo como principal fuente de información libros, legislación, jurisprudencia, artículos, entre otros; tiene la finalidad la transmisión del conocimiento y de las ramas del saber (Bernal, 2003).

#### **3.4.3. Jurídica-descriptiva**

Encargada de describir las características de la problemática a indagar de lo general a lo particular, pues consisten en aplicar de manera pura el método analítico, es decir, descomponer la problemática en diversos aspectos (Antar, 2016).

### **3.5. Diseño de Investigación**

Dada la complejidad del estudio del tema de investigación, los objetivos propuestos, los métodos y la naturaleza de la investigación jurídica que se aplicó para analizar la problemática, se determinó que el diseño de investigación es no experimental.

### **3.6. Población y muestra**

La población para este estudio fue seleccionada considerando a las cooperativas de ahorro y crédito legalmente constituidas en la ciudad de Riobamba cuyos reglamentos y normativa interna esté disponible para su análisis, es por ello que se seleccionó una muestra intencional de 4 cooperativas, se priorizaron aquellas con mayor relevancia económica y social de la ciudad.

*Tabla 4. Población de campo*

<b>POBLACION</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA</b>
Cooperativas de la ciudad de Riobamba	4
<b>TOTAL ESTIMADO</b>	4

**Nota:** Elaboración propia

### **3.7. Técnicas e instrumentos de investigación**

Se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos para la recopilación de la investigación:

#### **3.7.1. Técnica**

Se utilizó la entrevista semiestructurada como técnica principal para recabar información cualitativa sobre la percepción y experiencias para obtener valoraciones cualitativas sobre la problemática, al igual que la revisión documental de reglamentos internos y normativa legal vigente para constatar la información obtenida en las entrevistas.

#### **3.7.2. Instrumento de investigación**

Como instrumento de investigación se realizará una guía de entrevista semiestructuradas para obtener valoraciones cualitativas sobre la problemática.

### **3.8. Técnicas para el tratamiento de información**

La información recopilada fue analizada utilizando la herramienta digital ATLAS.ti, lo que permitió clasificar, codificar y sintetizar la información recopilada teniendo en cuenta los objetivos del estudio e identificar patrones significativos en el fenómeno que se investigaba.

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los hallazgos encontrados en la presente investigación fueron resultado de la realización de un cuadro de operacionalización de variables en la cual se identificó la variable dependiente e independiente otorgando dimensiones e indicadores para poder crear el instrumento de investigación enfocado en ocho preguntas de manera coherente, posterior a ello se elaboró una guía de entrevista que se aplicó a cuatro Cooperativas de Ahorro y Crédito de la ciudad de Riobamba, se utilizó la aplicación ATLAS.ti. para generar un análisis cualitativo identificando correlaciones presentes en las entrevistas, de igual manera se evidenció la co-ocurrencia de códigos y la visualización de redes, una nube de ideas, y el diagrama de Sankey para enfatizar la estructura y conexión de los temas, por otro lado la discusión se fundamentó en la interpretación y análisis de los hallazgos, realizando un contraste con estudios previos, marco teórico y objetivos, destacando que la problemática presente es una realidad actual que necesita modificaciones y mejoras tanto normativas como administrativas.

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Resumen de entrevistas

- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda.**

La entrevista otorgada por el analista en créditos Cristian Bonilla, evidencia que en la cooperativa no existen procedimientos internos específicos ni definidos para la adjudicación de aportes de socios fallecidos, pues manifiesta que se requiere una solicitud al gerente para la liquidación de la cuota por fallecimiento, junto con la partida de defunción y los documentos que acrediten a los beneficiarios, generalmente estos casos se solicitan de forma voluntaria por lo cual la cooperativa protege los derechos de los beneficiarios basándose en la posesión efectiva, en caso de conflictos entre herederos la cooperativa no se involucra directamente, espera 15 días para que se presenten reclamaciones y si no hay reclamantes, la cuenta se inactiva y se transfiere al tesoro nacional como pasivos inmovilizados después de 5 años, por otro lado si la viuda cuenta con una posesión efectiva tiene derecho al 50% de la herencia, hasta el momento todos los casos han sido resueltos sin intervención judicial, finalmente el entrevistado sugiere aumentar los requisitos para los beneficiarios, ya que solo presentar una cédula no garantiza el derecho a la liquidación, la cooperativa debe ser clara con los requisitos necesarios, para evitar posibles vulneraciones de derechos.

- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda.**

La entrevista realizada al Procurado Judicial Dr. Jaime Orlando Ayala Espinoza, nos manifiesta que cuando un socio fallece, la cooperativa solicita documentos como la posesión efectiva debidamente inscrita en el registro de la propiedad junto a la copia de la cédula de los herederos y una solicitud escrita, en caso de no existir acuerdo la cooperativa retiene los valores a la espera de que los herederos designen a un procurador común o un interesado para realizar el requerimiento, caso contrario solo se entrega el dinero tras un pronunciamiento de autoridad competente, no hay plazos establecidos para el procedimiento; se reconoce el derecho de la viuda a través de la posesión efectiva, permitiendo que el

cónyuge tome posesión de los bienes y reciba los dineros dejados en las cuentas; menciona que por caso de conflictos aproximadamente el 70% de los casos han requerido procesos legales para resolverlos y obtener soluciones para el cobro de obligaciones, mientras que aproximadamente del 25% al 30% de los casos se resuelven sin intervención judicial, lo que evidencia falencia en los mecanismos internos, es así que el entrevistado sugiere mejorar los tiempos de respuesta a los socios, ya que aunque son considerados aceptables, hay espacio para optimizar este aspecto.

- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.**

La entrevista con la economista Ana Hipo, asesora de inversiones, revela que la cooperativa tiene un mecanismo básico sobre la adjudicación de aportes cuando un socio fallece, el cual se apoya en la presentación de documentos personales, un certificado de defunción y la posesión efectiva. Ella dice que en caso de conflicto, el consenso de la familia es obligatorio, lo cual se basa en los términos del contrato que el miembro fallecido había acordado previamente, la adjudicación se lleva a cabo en un mínimo de 3 meses, y el derecho de la viuda se confirma mediante la posesión efectiva. Los casos abordados en el último año ninguno fue resuelto por intervención judicial, evidenciando así una gestión administrativa interna, aunque dependiente del acuerdo familiar. La propuesta de mejora es fomentar el acuerdo entre todos los familiares para agilizar el proceso, sin mencionar que se planteen reformas normativas o protocolos internos más estructurados.

- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.**

En la entrevista realizada al Jefe de Agencia Segundo Pedro Maisa Guayan, se evidencia que la cooperativa basa la adjudicación de los aportes del socio fallecido en acuerdos previamente establecidos al momento de la apertura de la cuenta, donde se designa un beneficiario responsable, el procedimiento se enfoca tanto en la liquidación de los ahorros como en la cancelación de deudas mediante el seguro de desgravamen, siempre y cuando que el crédito se encuentre al día, los requisitos exigidos son mínimos y no incluyen de manera expresa la posesión efectiva, únicamente se requiere una copia de la cédula del difunto, la historia clínica y la libreta del socio, lo que refleja una práctica administrativa flexible pero carente de sustento jurídico formal, no existen plazos establecidos y todos los casos se resuelven sin intervención judicial debido que la cooperativa establece desde el inicio el procedimiento a seguir y designa responsables, por lo que hasta el momento no ha habido desacuerdos significativos, por otro lado el derecho de la viuda o herederos se reconoce conforme a los beneficios y valores registrados en la cuenta del socio fallecido y finalmente como propuesta de mejora se sugiere mejorar la transparencia en la liquidación, asegurando que los montos de ahorro y beneficios sean claros y no se oculten a los herederos al momento de la liquidación.

#### **4.1.2. Operacionalización de variables**

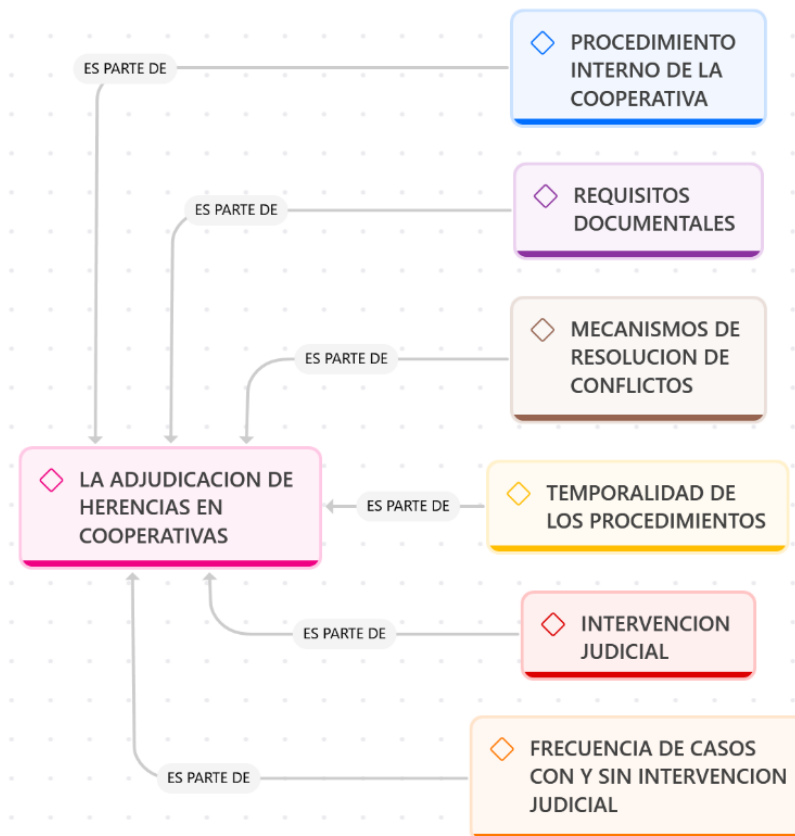
##### ***Tabla 5. Operacionalización de variables***

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICA/INSTRUMENTO
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> <b>LA ADJUDICACION DE HERENCIAS EN COOPERATIVAS</b>	Es el acto jurídico por el cual se asignan y se entregan a los herederos las porciones concretas de bienes hereditarios que les corresponden, completando así la partición y terminando la comunidad hereditaria para cada partícipe, lo cual ocurre después del inventario y avalúo, y es el acto final de la sucesión (Claro, 1898).	-Procedimiento interno de la cooperativa -Requisitos documentales -Mecanismos de resolución de conflictos -Temporalidad de los procedimientos -Intervención judicial	-Existencia de un proceso formal -Tipos de documentos solicitados a los herederos -Procedimientos aplicados en casos de desacuerdos -Tiempos y plazos establecidos para solicitar los aportes del causante -Frecuencia de casos con y sin intervención judicial	<b>Entrevista</b> 1. ¿Qué procedimiento sigue la cooperativa cuando un socio fallece para la entrega de sus aportes? 2. ¿Qué documentos solicita la cooperativa a los herederos para iniciar el proceso de adjudicación? 3. En casos donde no hay acuerdo entre los herederos, ¿cómo actúa la cooperativa? 4. ¿Existen plazos establecidos para completar la adjudicación de aportes? 5. ¿Cómo se reconoce el derecho de la viuda o cónyuge superviviente en estos casos?
<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> <b>DERECHOS SUCESORIOS DE LA VIUDA Y HEREDEROS</b>	El derecho sucesorio es la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que forman el patrimonio de una persona muerta a la persona o personas que sobreviven y que son llamadas a suceder por voluntad del testador o por mandato de la ley (Bossano, 1974).	-Reconocimiento de derechos de mejora -Propuesta de mejora	-Derechos de la viuda y herederos -Trámite burocrático	6. ¿Nos puede mencionar cuántos casos aproximadamente se han resuelto sin intervención judicial? 7. ¿Nos puede mencionar cuántos casos aproximadamente se han resuelto con intervención judicial? 8. ¿Qué propuestas sugeriría para mejorar la adjudicación de herencias en la cooperativa?

Elaborado por: Evelyn Valeria Valencia Murillo

#### 4.1.3. Análisis de variables

*Figura 6. Análisis de la variable independiente (causa).*



**Fuente:** ATLAS.ti. **Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murillo.

El presente esquema evidencia como la variable independiente de la adjudicación de herencias en cooperativas, además de ser la causa central de la investigación, cuenta con causas directas como el procedimiento interno en el cual tras un análisis riguroso se demuestra la ausencia de lineamientos claros dentro de las entidades, al igual que sus requisitos tampoco se encuentra bien definidos, lo que dificulta el acceso oportuno a los derechos sucesorios, además los mecanismos de resolución de conflictos se identifican como un medio alternativo interno de las entidades mismo que no se encuentra bien definido, es por eso que para el proceso de sucesión en caso de problemáticas se debe recurrir a instancias externas como un proceso judicial, el cual genera gastos y pérdida de tiempo, el uso de esta instancia evidencia el vacío legal en el sistema interno, afectado la protección y seguridad jurídica de los derechos tanto de la viuda como de los herederos.

**Figura 7.** Análisis de la variable dependiente (efecto).



**Fuente:** ATLAS.ti. **Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murillo.

El presente esquema evidencia como la variable dependiente referida al efecto de la investigación se enfoca en los derechos sucesorios de la viuda y herederos, mismo que tiene relación con factores que inciden en la práctica.

El trámite burocrático tiene relación con la gran carga administrativa, la falta de requisitos y la ausencia de procedimientos claros y simplificados, esto constituye vacíos normativos que afectan el acceso adecuado a los derechos sucesorios, lo cual afecta principalmente a él/la cónyuge, quien por muchas ocasiones requieren de esos recursos para su supervivencia.

Por otro lado el reconocimiento de derechos, demuestra la falta de criterios claros y uniformes por parte de las cooperativas de ahorro y crédito, lo cual genera retrasos, malas interpretaciones y vulneración al principio de seguridad jurídica.

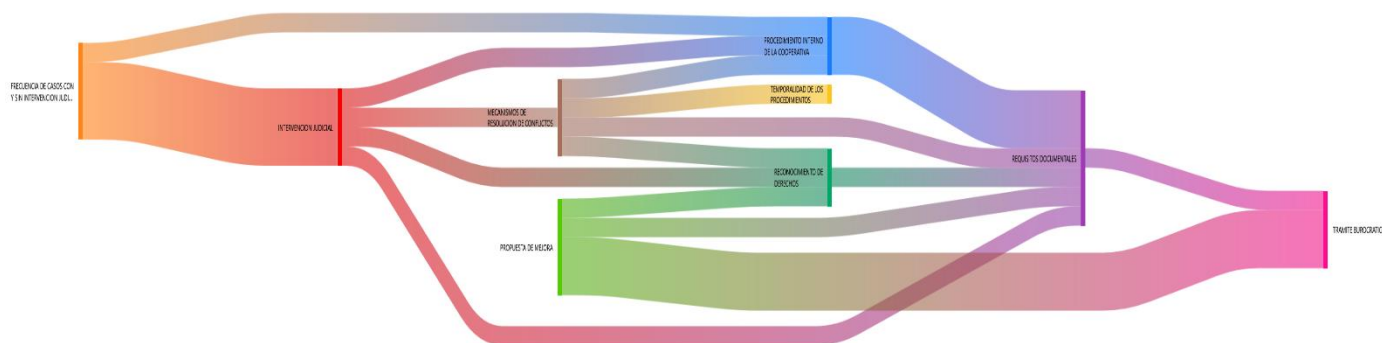
La mayoría de las propuestas de mejora se concentran en analizar los problemas que se reportan en cada entidad, donde es necesario fortalecer los procedimientos internos y las regulaciones respecto a los derechos de sucesión, pero sobre todo asegurando que el derecho de la viuda y los herederos esté siendo protegido.

#### 4.1.4. Nube de ideas

**Figura 8.** *Términos con mayor concurrencia*



**Figura 9. Diagrama de Sankey**



**Fuente:** ATLAS.ti. **Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murillo.

La representación gráfica de Sankey de coincidencia de códigos, utilizada en el análisis cualitativo de las entrevistas, posibilita la visualización estructurada entre las categorías y factores de relevancia que afecta los derechos sucesorios durante la adjudicación de herencias en cooperativas.

Algunos de los códigos más notables son: “procedimiento interno”, “requisitos documentales”, “mecanismos de resolución de conflictos”, “temporalidad de los procedimientos”, “frecuencia de casos con y sin intervención judicial” “intervención judicial”, “reconocimiento de derechos”, “propuesta de mejora” y “trámite burocrático”.

La intersección de estos códigos muestra que el problema no se debe a una única causa independiente, sino a una mezcla de errores operativos, estructurales y normativos. Por ejemplo el “procedimiento interno” y los “requisitos documentales” demuestra la falta de procedimientos establecidos dentro de cada cooperativa, lo cual evidencia que existen vacíos y ambigüedades en la aplicación práctica de la normativa, teniendo como problemática la falta de documentación clara y determinada.

La conexión entre “mecanismos de resolución de conflictos” y “reconocimiento de derechos” está enfocado en la inexistencia de criterios administrativos y normativos uniformes, situación que afecta directamente en la toma de decisiones, lo cual provoca resoluciones desiguales, inseguridad jurídica y en algunos caso la vulneración de derechos sucesorios.

Además la relación entre “temporalidad de los procedimientos” y “trámite burocrático” demuestra que los procesos suelen caracterizarse por ser demorados y generar cargas administrativas innecesarias, lo cual afecta el acceso oportuno a los recursos económicos del socio fallecido.

Finalmente la relación entre “intervención judicial” y “frecuencia de casos con y sin intervención judicial” demuestra la ineficiencia de los procedimientos internos, lo cual provoca que en casos de desacuerdo se tenga que recurrir a la vía judicial como mecanismo de garantía de derechos, lo cual genera costos, pérdida de tiempo y conflictos sucesorios.

El gráfico, en su totalidad, muestra la problemática de la adjudicación de herencias en cooperativas, que va más allá de una sola causa normativa, pues existe la presencia de diversos vacíos y falencias interrelacionadas en la estructura, sistema y normativa.

## **4.2. Discusión**

Los resultados obtenidos en esta investigación permitieron evidenciar la problemática central en el procedimiento a seguir en casos de adjudicación de herencias en cooperativas, específicamente en las cooperativas de ahorro y crédito de la ciudad de Riobamba, se debe entender que aunque en el Código Civil (2005) se hace mención que en caso de no existir testamento se convierte en bienes sucesorios mismos que serán repartidos de acuerdo al orden de sucesión estipulado en la ley, se menciona así que todos tienen derecho sobre la herencia, de igual forma la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) en su artículo 31 menciona que cuando se pierde la calidad de socio, los herederos tendrán derecho al reembolso de sus haberes de acuerdo al orden de sucesión presente en el código civil, pero a través de investigaciones se demuestra que dicha normativa no se aplica en el contexto legal, y se crea normativas internas en cada cooperativa, generando un vacío legal, de acuerdo a las entrevistas realizadas se puede evidenciar una heterogeneidad en los procedimientos, confirmando lo expuesto por autores en el estado del arte, que afirman la falta de lineamientos específicos en casos de sucesiones provocando conflictos familiares innecesarios como lo mencionan Mejía (2022) y Vélez (2024) en sus investigaciones.

La utilización de la aplicación ATLAS.ti. para el análisis de resultados cualitativos permitió identificar categorías como la falta de procedimientos y requisitos definidos, desconocimiento de derechos y trámites prolongados, mismas que están relacionadas a la problemática central enfocada en la normativa legal y la práctica interna de las cooperativas.

En relación a los objetivos de la investigación se analizó el marco legal que regula la sucesión y participación de las cooperativas en el proceso de herencias de la viuda y herederos, y se evidenció que en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) no constan disposiciones o requisitos específicos sobre la transmisión de los derechos sucesorios en caso de fallecimiento de un socio, lo cual provoca que cada entidad tenga sus propias interpretaciones, y en ocasiones se prioriza la protección institucional por encima de los beneficiarios; de igual manera al analizar los derechos y obligaciones de la viuda y herederos en el proceso de adjudicación de herencias en cooperativas, las entrevistas arrojan que en muchos casos el derecho de la viuda/o se reconoce solo con la posesión efectiva, o en situaciones pierde su calidad de heredero al no ser tomado en cuenta como beneficiario, generando que el/la cónyuge quede en un estado de vulnerabilidad jurídica y económica, esto contradice lo que menciona Torres et al., (2024) en su investigación pues destacaba que el sistema sucesorio ha evolucionado con la finalidad de garantizar la protección del cónyuge sobreviviente, de igual forma se puede observar de como existe contradicciones ente el Código Civil (2005) y los estatutos internos de las cooperativas, pues mientras el código manifiesta que los derechos sucesorios se reconocen directamente desde el fallecimiento, las

cooperativas condicionan la entrega de los haberes a requisitos adicionales no previstos en la ley, vulnerando así el principio de legalidad.

Los resultados permitieron afirmar que la adjudicación de herencias en las diferentes cooperativas de ahorro y crédito de la ciudad de Riobamba, han sido analizadas únicamente desde un aspecto histórico como un mero trámite administrativo, cuando en realidad deberían ser catalogadas como un acto jurídico sucesorio, esto a lo largo del tiempo ha provocado la desnaturalización del proceso, lo cual explica por que muchas cooperativas no cuentan con protocolos o lineamientos claros, el personal no esta capacitado en materia sucesoria, provocando así que los herederos sean los perjudicados, pues tienen que someterse a un procedimiento legal que asume trámites extensos, gastos económicos y en el aspecto personal ansiedad, problemas emocionales y conflictos familiares.

Esta investigación permitió observar la problemática central, demostrando la necesidad urgente de cambios normativos y administrativos que garanticen un proceso justo, oportuno y correcto dentro del sistema cooperativo.

### 4.3 Propuesta de ley

De acuerdo a los resultados obtenidos a través de un análisis jurídico, doctrinario y normativo, esta propuesta de ley se enfoca en corregir aquellos vacíos legales existentes en la adjudicación de herencias en cooperativas dentro de las cooperativas de ahorro y crédito, con la finalidad de garantizar una seguridad jurídica y homogénea entre el derecho civil con la normativa interna de cada entidad financiera, de igual forma la ausencia de requisitos específicos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011) respecto a la transmisión de derechos tras el fallecimiento de un socio, resulta contraria a principios constitucionales, por lo cual se propone incorporar una regulación clara acerca del procedimiento que sea claro, uniforme y obligatoria para todas las entidades, evitando que se genere interpretaciones internas arbitrarias.

*Tabla 6. Propuesta de ley para regular la adjudicación de herencias.*

<b>NORMATIVA LEGAL</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>ARTICULO NUEVO</b>
<b>Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011)</b>	<b>Requisitos documentales</b>	Reconocer la calidad de heredero a partir de la presentación de la posesión efectiva debidamente inscrita.
	<b>Plazos establecidos</b>	Plazo máximo de 30 días para la realización del proceso, y el plazo para la entrega de los haberes no excederá de un plazo de 60 días.

<b>Procedimiento en caso de desacuerdo</b>	La cooperativa procederá a entregar los haberes de manera individual conforme a los porcentajes establecidos en la posesión efectiva.
<b>Fondo de reserva de haberes no reclamados</b>	Valores deberán mantenerse individualizados, identificando al causante y al heredero correspondiente.
<b>Plazo para la reclamación de haberes sucesorios</b>	En un plazo máximo de 5 años, contados a partir de la notificación perderá sus haberes, los mismos que se traspasarán al Tesoro Nacional.

**Elaborado por:** Evelyn Valeria Valencia Murillo

#### 4.3.1. Concordancias de ley:

La presente propuesta de ley, guarda concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, conforme se detalla a continuación:

##### 1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

- **Artículo 11 numeral 2:** Garantiza la igual de derechos, deberes y oportunidades ante la ley, prohibiendo cualquier forma de discriminación (p.11).
- **Artículo 66 numeral 26:** Reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas (p.33).
- **Artículo 69 numeral 2 y 3:** Se garantiza el derecho de testar y de heredar, y la obligación del Estado de proteger los derechos al administrar la sociedad conyugal y de bienes (p.35).
- **Art. 76:** Asegura el derecho al debido proceso (p.37).
- **Artículo 82:** Se reconoce el respeto a la Constitución y normas jurídicas, otorgando seguridad jurídica (p.41).

##### 2. Código Civil (2005)

- **Artículo 1021 al 1033:** Se reconoce las reglas para la sucesión intestada, determinando quien tiene el derecho a heredar y el orden de sucesión (p.52).
- **Artículo 1196 al 1203:** Garantiza el derecho de la porción conyugal, otorgando protección patrimonial del cónyuge sobreviviente (p.60).
- **Artículo 1245 al 1262:** Se reconoce aspectos relevantes de la apertura de la sucesión, de su aceptación, repudiación e inventario (p.62)
- **Artículo 1270:** Hace énfasis en aspectos cruciales sobre el beneficio de inventario (p.63).
- **Artículo 1338:** Menciona la partición de bienes, enfocándose que ningún bien está obligado a permanecer en la indivisión (p.66).

### **3. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (2011)**

- **Artículo 4:** Determina principios fundamentales para el desarrollo de actividades (p.4).
- **Artículo 21 y 22:** Reconoce la naturaleza jurídica y el objeto social de las cooperativas (p.7).
- **Artículo 30:** Señala las causas de pérdida de la calidad de socio, mencionando al fallecimiento como una de ellas (p.8).
- **Artículo 31:** Reconoce el derecho a el reembolso de haberes, cuando un socio deja de tener esa calidad (p.9).
- **Artículo 78:** Menciona que las cooperativas de ahorro y crédito son parte del Sector Financiero Popular y Solidario (p.17).

#### **4.3.2. Propuesta:**

Capítulo 1. Disposiciones Generales

##### **Artículo 1. Objeto de la ley.**

La presente ley tiene como objeto la implementación de normativas destinadas a garantizar la adjudicación de herencias en Cooperativas de Ahorro y Crédito, asegurando el derecho sucesorio del cónyuge sobreviviente y herederos, evitando la vulneración de sus derechos.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de esta ley serán de obligatorio cumplimiento a todas las cooperativas de ahorro y crédito, sin perjuicio a normativas superiores de mayor jerarquía estipuladas en el Código Civil.

##### **Artículo 3. Principios rectores.**

El procedimiento de adjudicación de herencias en el ámbito cooperativo se regirá por los principios de:

- a) Transparencia;
- b) Celeridad;
- c) Seguridad jurídica;
- d) Protección de derechos sucesorios de la viuda, herederos o legatarios;
- e) Jerarquía;
- f) Igualdad y no discriminación.

Capítulo II: Del procedimiento para la adjudicación de haberes

##### **Artículo 4. Reconocimiento de la calidad de heredero**

Las cooperativas deberán reconocer la calidad de heredero a partir de la presentación de la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, no se podrá exigir requisitos adicionales que no estén previstos en la ley.

##### **Artículo 5. Plazos para la entrega de aportes y derechos sucesorios.**

En caso de fallecimiento de un socio, la cooperativa tiene la obligación de inicial el proceso de adjudicación de haberes en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir

de la presentación de la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Siempre y cuando se haya cumplido con la documentación requerida, el plazo para la entrega de los haberes no excederá de un plazo de sesenta (60) días

#### **Artículo 6. Mecanismo de solución de conflictos.**

En caso de existir desacuerdo entre herederos, la cooperativa procederá a entregar los haberes de manera individual conforme a los porcentajes establecidos en la posesión efectiva.

Para este efecto, la cooperativa podrá solicitará un certificado de filiación emitido por el Registro Civil, con la finalidad de evitar la afectación de las cuotas hereditarias.

Capítulo III: De la protección y destino de haberes no reclamados.

#### **Artículo 7. Fondo de reserva de haberes no reclamados.**

En caso de que uno o más herederos, habiendo sido debidamente notificados, no comparezcan o no manifiesten acción legal, la cooperativa deberá resguardar los haberes correspondientes en un fondo de reserva.

Estos valores deberán mantenerse individualizados, identificando al causante y al heredero correspondiente, garantizando su disponibilidad en cualquier momento durante el plazo legal de reclamación.

#### **Artículo 8. Plazo para la reclamación de haberes sucesorios.**

Los herederos que no hubieren exigido su parte correspondiente dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación realizada por la cooperativa de ahorro y crédito, perderá el derecho a reclamar dichos haberes.

Vencido este plazo, los haberes no reclamados se traspasarán al Tesoro Nacional como pasivos inmovilizados.

Capítulo IV: Propuesta de ley.

LEY PARA LA INCORPORACION DE ARTICULOS A LA LEY ORGANICA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA (LOEPS)

**Art. Único.** Incorpórese al Título III- Sección 1 De las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los artículos 3 al 8.

Capítulo V: Disposiciones finales y transitorias

#### **Disposición final primera.**

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y divulgación en el Registro Oficial.

#### **Disposición transitoria única.**

Las cooperativas de ahorro y crédito deberán adecuar sus estatutos, reglamentos internos y procedimientos administrativos a lo dispuesto en esta ley en un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde su entrada en vigencia.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

Se examinó el marco legal mismo que identifica que aunque el Código Civil establece de manera clara el derecho sucesorio y el orden de sucesión, no existe una articulación normativa efectiva con la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria ni con la normativa interna de las cooperativas de ahorro y crédito, lo que genera vacíos legales en la adjudicación de los aportes y depósitos del socio fallecido, debido a la falta de requisitos o procedimientos legales a seguir, teniendo como resultado que cada cooperativa establezca sus lineamientos administrativos, generando discrecionalidad institucional y un trato desigual entre los herederos.

Se analizó que los derechos sucesorios tanto de la viuda como de los herederos, establecidos por el marco legal, no siempre son garantizados de forma efectiva en el ámbito cooperativo debido a prácticas administrativas restrictivas, requisitos no uniformes y trámites prolongados que limitan el acceso al patrimonio heredado, generando que sea un procedimiento burocrático, lo cual vulnera el principio de celeridad afectando de manera particular al cónyuge sobreviviente y causando retrasos injustificados en la distribución de los recursos económicos del causante.

Este proyecto de investigación evidencia la necesidad de proponer una reforma que ayude a fortalecer el marco normativo y administrativo que regula la adjudicación de herencias en cooperativas de ahorro y crédito, con el propósito de garantizar seguridad jurídica, igualdad entre herederos y respeto al principio de jerarquía normativa, evitando que disposiciones internas contradigan las leyes civiles en vigor.

## **5.2. Recomendaciones**

Se recomienda promover una revisión y actualización del marco legal aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito de la ciudad de Riobamba, orientada a lograr una mayor coherencia entre el derecho sucesorio civil y la normativa interna de las cooperativas, con el fin de eliminar vacíos legales que generan incertidumbre en la adjudicación de herencias.

Es recomendable que las cooperativas de ahorro y crédito fortalezcan sus prácticas administrativas al establecer procedimientos claros, transparentes y accesibles para la adjudicación de herencias, los cuales permitirán a los herederos y a la viuda ejercer sus derechos sucesorios de forma eficaz y sin barreras burocráticas e innecesarias, evitando así interpretaciones arbitrarias y garantizando que la información y los requisitos exigidos sean comprensibles y no retrasen el proceso.

Por último, se sugiere promover acciones institucionales que aseguren la protección de los derechos sucesorios en el ámbito cooperativo, priorizando la agilidad de los procedimientos, el respeto, la igualdad y la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, de igual forma, se recomienda fortalecer la capacitación jurídica del personal directivo y administrativo de las cooperativas, a fin de garantizar una gestión adecuada de los procesos sucesorios y evitar vulneración de derechos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ab. Reyes. M. (2024). *Protección de derechos de los herederos ausentes al acto posesorio en sede notal en el Ecuador*. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/18404/1/UA-MDN-EAC-018-2024.pdf>
- Antar, R. (2016). *Metodología de la investigación jurídica*. <https://www.minerva.edu.py/archivo/6/4/METODOLOG%C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20JUR%C3%8DDICA.pdf>
- Arévalo, I. (2024). Responsabilidad del heredero en el pago de las obligaciones hereditarias dentro del sistema jurídico ecuatoriano. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(17), 20–34. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.3929>
- Asamblea Nacional. (2011). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario*. Registro Oficial Nro. 444. [https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro\\_ley\\_economia\\_solidaria.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_ley_economia_solidaria.pdf)
- Bello, A. (1861). *Código Civil*. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ConstitucionPolitica1861.pdf>
- Bello, A. (1885). *Don Andrés Bello y el Código Civil*. [https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20200416/20200416130728/1885\\_don\\_andr\\_s\\_bello\\_y\\_el\\_c\\_digo\\_civil.pdf](https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20200416/20200416130728/1885_don_andr_s_bello_y_el_c_digo_civil.pdf)
- Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Dialnet*. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaMetodologiaDocumentalEnLaInvestigacionJuridica-5238014.pdf>
- Bossano, G. (1974). *Manual de Derecho Sucesorio* (Casa de la Cultura Ecuatoriana, Ed.).
- Claro, L. (1898). *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado*. <https://books.google.com.ec/books?id=CBM2AAAIAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Claro, S. (1898). *Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado*. <https://books.google.com.ec/books?id=CBM2AAAIAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=true>
- Código Civil. (2005). *CÓDIGO CIVIL*. <https://webhistorico.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>
- Coello, F. (2016). *LA VENTA DE LOS BIENES HEREDITARIOS Y EL DERECHO A LA SUCESIÓN*. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/95e2405f-5571-4aae-a61d-f6cf7dce3e78/content>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008a). Constitución de la República del Ecuador. In *Registro Oficial* (Vol. 449, Number 20). [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)

- Constitución de la República del Ecuador. (2008b). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. In *Registro Oficial* (Vol. 449, Number 20). [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda. (2025). *Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.* <https://cooperativaambato.fin.ec/resena-historica/>
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda. (2024). *Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda.* <https://www.coopdaquilema.com/>
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha. (2025). *Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha* . <https://coackisapincha.fin.ec/quienes-somos/>
- Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda. (2023). *Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda.* [https://www.cooprio.fin.ec/?page\\_id=864](https://www.cooprio.fin.ec/?page_id=864)
- Cruz, J. (2022). RESOLUCIÓN Nro. SEPS-INSEPS-AE-SFPS-2022-00098. *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*. <https://cocaltda.fin.ec/wp-content/uploads/2025/12/ESTATUTO.pdf>
- Don Alfonso el Sabio. (1807). *Las Siete Partidas*. [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217\\_1](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-LH-2021-217_1)
- Espinosa, C. (2018). *Entendiendo el proceso de herencia en Ecuador: Pasos y requisitos*.
- Jama, E., Agustín, Z., & Calle, A. (2025). El derecho a la herencia y el marco jurídico general del fenómeno sucesorio en el Ecuador. *Revista Social Fronteriza*. [https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5\(3\)e767](https://doi.org/10.59814/resofro.2025.5(3)e767)
- Júpiter, F., & De la Rosa, A. (2023). *Universidad Estatal Península de Santa Elena Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud* [Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/UPSE-TDR-2023-0106.pdf>
- Larrea, J. (2008). *Manual elemental de derecho civil del Ecuador : Derecho de familia: Vol. 6* (Corporación de Estudios y Publicaciones, Ed.; Primera). <https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/1916#?c=&m=&s=&cv=>
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria. (2011). *Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria*. <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Orga%CC%81nica-de-Economi%CC%81a-Popular-y-Solidaria.pdf>
- Lopera, J., Ramírez Carlos, Zuluaga, M., & Ortiz Jennifer. (2010). El método analítico como método natural. *Redalyc.Org*, (1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112179017>
- López, L., & Jaramillo, C. (2025). El rol del método inductivo como vínculo entre las teorías educativas y las prácticas de aula. *Sophia (Ecuador)*, 2025(38), 51–77. <https://doi.org/10.17163/soph.n38.2025.01>
- Mejía, M. (2022). *Teoría General de las Obligaciones y Contratos, Unidad 1 Introducción al Derecho Sucesorio*.

[https://sga.unemi.edu.ec/media/archivologo/2022/05/03/archivologocompendio\\_2022\\_5311407.pdf](https://sga.unemi.edu.ec/media/archivologo/2022/05/03/archivologocompendio_2022_5311407.pdf)

- Muñoz, S. (n.d.). *Método Dogmático*. Retrieved <https://www.calameo.com/books/007789007c32bd2dc4796>.
- Piña, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(15), 1–3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>
- Ramírez, A. (2007). El carácter científico de la dogmática jurídica. *Revista de Derecho*, 20(1), 9–37. <https://doi.org/10.4067/s0718-09502007000100001>
- Real Academia Española. (2025a). *heredero, heredera*. <https://dle.rae.es/heredero?m=form>
- Real Academia Española. (2025b). *herencia*. <https://dle.rae.es/herencia>
- Real Academia Española. (2025c). *legatario, ría*. <https://dle.rae.es/legatario?m=form>
- Sánchez, M., Giler, L., & Zamora, A. (2023). El Derecho a la Propiedad Privada y Sucesorio en el Ecuador: ¿Cuánto Debería Heredar el Estado? *593 Digital Publisher CEIT*, 8(5), 56–69. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1928>
- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (2012). *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*. <https://www.seps.gob.ec/>
- Torres, J, Bonilla, F., Rodríguez, C., & Bonilla, H. (2024). Evolución de los Derechos de Sucesión en Ecuador: Análisis de reformas legislativas recientes y su efecto en la distribución equitativa de bienes hereditarios. *Scientific MQRInvestigar*, 8(2), 3590. <https://doi.org/10.56048/mqr20225.8.2.2024.3573-3590>
- Torres, Joselin, Bonilla, F., Rodríguez, C., & Bonilla, H. (2024). Evolución de los Derechos de Sucesión en Ecuador: Análisis de reformas legislativas recientes y su efecto en la distribución equitativa de bienes hereditarios. *MQRInvestigar*, 8(2), 3573–3590. <https://doi.org/10.56048/mqr20225.8.2.2024.3573-3590>
- Vélez, M. (2024). *UNIVERSIDAD CATÓLICA*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/22753/1/UCSG-C35-22297.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 1. ENTREVISTA

#### GUÍA DE ENTREVISTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

*Guía de entrevista aplicado a cooperativas de la ciudad de Riobamba*

**OBJETIVO:** Recabar información sobre los requisitos, procedimientos y disposiciones que regulan el manejo de las herencias y derechos sucesorios en el ámbito cooperativo en la ciudad de Riobamba.

**CUESTIONARIO:**

1. ¿Qué procedimientos sigue la cooperativa cuando un socio fallece para la entrega de sus aportes?
2. ¿Qué documentos solicita la cooperativa a los herederos para iniciar el proceso de adjudicación?
3. En casos donde no hay acuerdo entre los herederos, ¿cómo actúa la cooperativa?
4. ¿Existen plazos establecidos para completar la adjudicación de aportes?
5. ¿Cómo se reconoce el derecho de la viuda o cónyuge supérstite en estos casos?
6. ¿Nos puede mencionar cuántos casos aproximadamente se han resuelto sin intervención judicial?
7. ¿Nos puede mencionar cuántos casos aproximadamente se han resuelto con intervención judicial?
8. ¿Qué propuestas sugeriría para mejorar la adjudicación de herencias en la cooperativa?

Le agradezco sinceramente por compartir su experiencia. Sus respuestas son valiosas para entender esta problemática desde el punto de vista de quienes han vivido sus consecuencias directas, esta información se empleará de manera estrictamente académica y confidencial.

## ANEXO 2. MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

**Nombre de Especialista Validador:** Dr. José Orlando Granizo Castillo

**Especialidad:** Derecho Civil

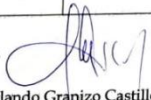
**Título de la investigación:** La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos

**Objetivo del instrumento (Que pretende medir):**

Recabar información sobre los requisitos, procedimientos y disposiciones que regulan el manejo de las herencias y derechos sucesorios en el ámbito cooperativo en la ciudad de Riobamba

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador



Nombre: Dr. José Orlando Granizo Castillo

Cédula: 0601896285

### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

**Nombre de Especialista Validador:** Luis Antonio Zurita Avalos

**Especialidad:** Derecho Constitucional

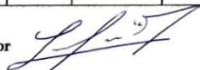
**Título de la investigación:** La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos

**Objetivo del instrumento (Que pretende medir):**

Recabar información sobre los requisitos, procedimientos y disposiciones que regulan el manejo de las herencias y derechos sucesorios en el ámbito cooperativo en la ciudad de Riobamba

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador



Nombre: Luis Antonio Zurita Avalos

Cédula: 0604411249

### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

**Nombre de Especialista Validador:** Mgs. Jorge Eudoro Romero Oviedo

**Especialidad:** Derecho Internacional - Derecho Mercantil, Financiero y de Seguros

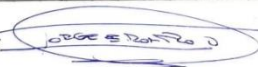
**Título de la investigación:** La adjudicación de herencias en cooperativas y derechos sucesorios de la viuda y herederos

**Objetivo del instrumento (Que pretende medir):**

Recabar información sobre los requisitos, procedimientos y disposiciones que regulan el manejo de las herencias y derechos sucesorios en el ámbito cooperativo en la ciudad de Riobamba

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	✓		✓			✓	✓		✓			
2	✓		✓			✓	✓		✓			
3	✓		✓			✓	✓		✓			
4	✓		✓			✓	✓		✓			
5	✓		✓			✓	✓		✓			
6	✓		✓			✓	✓		✓			
7	✓		✓			✓	✓		✓			
8	✓		✓			✓	✓		✓			

Firma de Validador



Nombre: Mgs. Jorge Eudoro Romero Oviedo

Cédula: 0603030628

### ANEXO 3. EVIDENCIA DE ENTREVISTAS REALIZADAS

- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda.**

Cristian Bonilla- Analista en créditos



- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Fernando Daquilema Ltda.**

Dr. Jaime Orlando Ayala Espinoza- Procurador Judicial



- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Ambato Ltda.**

Econ. Ana Hipo- Asesora de Inversiones



- **Cooperativa de Ahorro y Crédito Kisapincha Ltda.**

Segundo Pedro Maisa Guayan- Jefe de Agencia



## ANEXO 4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION CON LA APLICACIÓN ATLAS.ti.

